BIOGRAFÍAS DE LOS RECTORES DE LA

REAL Y PONTIFICIA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS

DE GUATEMALA

## Luis Alfonso Ortega Aparicio[[1]](#footnote-1)\*

 El objetivo de este acopio de información referente a los acontecimientos biográficos de los rectores de la real y pontificia universidad es escribir sobre un tema incipiente hasta el día de hoy.

 En la estructuración de las biografías se intentó cumplir con los dictados del género biográfico, adoptados después del Romanticismo (siglo XIX) consistentes en el afán de documentación (búsqueda de manuscritos, diarios íntimos, correspondencia, etc., como elementos básicos de la narración biográfica) y el situar al biografiado en su auténtico medio histórico-social.

 Es conveniente recordar que el rector era electo el 10 de noviembre de cada año y que desempeñaba las atribuciones inherentes a su cargo hasta el 10 del mismo mes del año siguiente, conforme a lo informado por don **Ricardo Castañeda Paganini** en su obra “Historia de la real y pontificia universidad de San Carlos de Guatemala”,[[2]](#footnote-2) particularmente en el extracto de las constituciones de la real universidad.

 En atención a lo anterior, a la par del nombre del biografiado figurarán el período o períodos en que ejerció el rectorado.

**Luis Alfonso Felipe Rodrigo**

**Ortega Aparicio**

**Presbítero doctor don Manuel Antonio de Bouzas y Garay 1789-1790 y 1799-1800**

 Su vida comenzó en la ciudad de Santiago de Guatemala[[3]](#footnote-3) y allí fue cristianizado, según se observa en su partida de bautizo, que es como sigue: “(al margen) Bouzas / Manuel / Ant.o Bartholo- / me. nasio / el dia 12de / heno de 1753 / as / (Pbro Dr. (…)) (al centro) En el año del Señor de mil setesientos y sinquenta / y tres: En veinte dias, del mes de henero el / B.r D.n Ygnasio Munier de Molina Theniente / de Sachristan mayor de esta Santa Yglesia / Metropolitana con lisensia del D.r D.n Se = / bastian de Sologaistoa Cura Rector en esta / Santa Yglesia Metropolitana, semanero de / esta Semana: hizo los exorsismos, puso el / Santo oleo y Chrisma y Baptiso Solemne- / mente a un Ynfante que nasio el dia / dose de dicho mes; y año a quien puso / por nombre Manuel Antonio Bartholome / es hijo legitimo D.n (sic) Joseph Alexo Bousas / del Real y de D.a Josepha Barbara de / Garai y Alzua: fueron sus Padrinos / los Abuelos Maternos D.n Juan Garai y / D.a Maria Alzua, y Carranza: y para qe / conste lo firmo con el mencionado D.r / cura semanero Ygno Molina (rúbrica) D.r D.n Sebastian de / Sologaistoa (rúbrica)”.[[4]](#footnote-4)

 Como se observa era hijo legítimo de don **José Alejo de Bouzas** y de doña **Josefa Bárbara de Garay**. Sus progenitores contrajeron matrimonio en la parroquia del Sagrario, santa iglesia catedral de la ciudad supradicha, el 5 de octubre de 1750.

 Don José Alejo era vecino de esa ciudad, natural del reino de Galicia –península ibérica— e hijo legítimo de don **Juan de Bouzas** y de doña **Benita Rodríguez**, según se observa en el extracto de la partida de su matrimonio.

 Doña Josefa era oriunda del reino de Guatemala e hija legítima de don **Juan de Garay y Uriarte**, natural de la Anteiglesia de Basigo de Baquio, Merindad de Uribe, Señorío de Vizcaya, reinos de España, rico hacendado de Mazatenango, partido de San Antonio Suchitepéquez, provincia de Guatemala, reino del mismo nombre, y de doña **María Josefa de Alsua o Alzua y Carranza**, cristianada en el curato de San Francisco Zapotitlán, partido de San Antonio Suchitepéquez, provincia de Guatemala, reino del mismo nombre, el 2 de abril de 1703. Ambos contrajeron matrimonio en el mes de octubre de 1723.

 Nieta paterna de don **Domingo de Garay** y de doña **Isabel de Uriarte**. Nieta materna de don **Lucas Antonio de Alsua**, natural de la villa de Usurbil, provincia de Guipuzcoa, reinos de España, y de doña **María Carranza**, quienes celebraron su matrimonio en el mes de abril de 1702.

 Bisnieta materno paterna de **Nicolás de Alzua o Alsua**, originario de Usurbil, y de **Isabel de Argarate**, natural de allí. Bisnieta materno materna de don **José Carranza** y de doña **Ana de Villegas**.[[5]](#footnote-5)

 Por medio de la copia paleográfica antecedente, y mediante el extracto de la partida matrimonial que también antecede, se acredita que el apellido segundo de don José Alejo era Del Real y que fue hijo legítimo de don Juan de Bouzas y de doña Benita Rodríguez; sin embargo, los apellidos de don José Alejo eran Bouzas Doallo y Rial, o solamente Bouzas y Rial, según se observa en una carta comentada más adelante, por medio de la cual igualmente debe deducirse que él había sido vecino de Ferreira, Monforte de Lemus, Lugo, reino de Galicia, península ibérica.

 La investigación realizada acerca de la vida de don Manuel Antonio de Bouzas y Garay necesariamente indujo al acopio de información relacionada con la de su padre y con las de sus hermanos, documentos incluidos circunstancialmente en los párrafos subsiguientes para un mejor conocimiento del tema.

 Uno de esos documentos es una partida del bautizo de uno de sus hermanos que posiblemente falleció durante su menor edad. El párvulo nació en la ciudad de Santiago de Guatemala el 6 de abril de 1755 y ese mismo día fue cristianizado con los nombres de Juan Antonio Sixto por el bachiller don **Ignacio de Molina**, teniente de sacristán mayor de capellán de coro de la santa iglesia catedral metropolitana de esa ciudad, con licencia del cura semanero, en la oportunidad en que compareció como su padrino don **Juan Vidal**, feligrés de la parroquia del Sagrario de aquella ciudad.

 El siguiente es otra partida del bautizo de otro de sus hermanos nacido el 6 de diciembre de 1757, que también quizá murió durante su menor edad, pues fue bautizado en caso de necesidad por el licenciado don **Juan Francisco de Paz** con los nombres de José María Nicolás, y solemnemente el 20 de diciembre de ese año por el bachiller don **Ignacio de Molina**, teniente de sacristán mayor de la Catedral, con licencia del cura semanero presbítero doctor don **Sebastián Manuel de Sologaistoa**, en el instante en que compareció como su padrino don **Juan Antonio Vidal y Villamartos**.[[6]](#footnote-6)

 El tercer documento es la carta referida unas líneas arriba. Está fechada el 10 de abril de 1748, suscrita por don “Juan Fco de Bouzas Doallo yRial”, remitida a su hermano “Dn Joseph Alexo de Bouzas yRial”, quien residía “Enel Reyno deYndias --- Ciudad de Sn tiago de Guatemala…”.

 Don Juan Francisco deseó que el “Divino Ds” permitiera a su hermano recibir la epístola cursada, y que le encontrara “conaumentos ySalud laqeMaria ssma te prospere ysnAntonio te fazelite todos tus deseos…”, escribió.

 Comentó que como siempre quedaba subordinada su salud y la de los padres y hermanos de ambos.

 Uno de los motivos de su carta era comunicarle que salía de ahí un paisano, vecino y pariente en grado próximo, cuya intención era viajar al puerto “… de la Verachruz…” –virreinato de la Nueva España— para comerciar algunos géneros.

 Después de despachar y vender su mercancía, el pariente de don José Alejo que se llamaba don **Bernardo Martínez**, permanecería en Veracruz durante un año más o menos, para luego retornar a la península ibérica, indicó don Juan Francisco.

 Martínez le escribiría desde Veracruz a don José Alejo por recomendación “... de los ilres Nros Padres...”, para que por medio de él les enviara el “socorro” que les había ofrecido, “…elqual leexperan como las Animas de purgatorio yasite suppcan no se te ponga enel nombre de oluido...”, escribió.

 Le explicó que don Bernardo Martínez, no obstante el poco tiempo transcurrido desde su partida a tierras de las Indias, ya había mandado “asumuguer” 232 pesos.

 Efectuó la remesa sirviéndose del navío “Glorioso”, el cual aportó en Corcubión –puerto de mar en la provincia de La Coruña, reino de Galicia, a 95 kilómetros de la ciudad capital de la provincia—.

 También le aconsejó que si no se le facilitaba enviar dinero efectivo o libranza, entonces despachara algunos géneros. Confió en que Dios daría lugar y ocasión para hacerlo, aunque conocía la gran distancia entre Veracruz y el reino de Guatemala.

 Informó don Juan Francisco de Bouzas a su hermano que según algunos comentarios “este Cauallero (don Bernardo Martínez)” llevaría muchos géneros de su propiedad a la península ibérica, “... pa hazerle aca su venta.”, puntualizó.

 Deseó le proporcionara Dios un buen resultado en su actividad comercial “...yque podayis Corresponder uno al otro.”, indicó.

 Para finalizar su comunicación, don Juan Francisco escribió: “...suppco assn Antonio yal mismo Rey de los cielos te prospere siglos pr otros de esta muy tuya qto miya ferreyra tuefuetuoso yseguro Hermano que tumo Besa yverdesea...”.[[7]](#footnote-7)

 La pobreza evidente de los padres de don José Alejo de Bouzas y Rial no menoscabó su calidad de *nobles*, pues *nobles* eran ellos en la península ibérica y *nobles* eran sus descendientes en las Indias, según se comprobará más adelante, al demostrar que tres hijos de don José Alejo eran, en la ciudad de Santiago de Guatemala, colegiales del *Colegio Seminario de San Francisco de Borja* –o de San Borja— en la época en que ya no era administrado por la Compañía de Jesús, cuyos alumnos eran «los más nobles de esta ciudad», “todos hijos de hombres primeros y más principales desta república”, cuyos padres y deudos deseaban “que ellos saliesen buenos estudiantes y educados en la doctrina cristiana y política que se (fol. 54v) debe practicar en gente noble (…)”, a lo que debe agregarse que los tres Bouzas eran también *nobles* por el hecho de ser bachilleres de la *Real y Pontificia Universidad de San Carlos de Guatemala*, en la cual supuestamente presentaron las informaciones de calidad, o informaciones genealógicas, que acreditaran **legitimidad**, **limpieza de sangre**, **cristiandad**, **limpieza de oficios** y **actos positivos de nobleza** propios y de sus antepasados por los cuatro costados, y que ellos, sus padres y abuelos no eran negros, mulatos, morenos, chinos (zambos) ni cualquier género de esclavo o que lo haya sido, y que ellos, sus padres y abuelos no habían sido penitenciados por el Santo Oficio de la Inquisición, ni tenían alguna noticia de infamia, pues la constitución CXCVI de la real universidad estatuyó que todas esas personas individuales no podían ser admitidas a grados ni ser matriculadas en aquella casa de estudios superiores, circunstancia que obligaba a los estudiantes a presentar probanzas que adveraran que no pertenecían a esos grupos de personas individuales.[[8]](#footnote-8)

 Ahora es adecuado continuar con la descripción de la información atañente a la vida del progenitor del padre don Manuel Antonio de Bouzas.

 En la ciudad de Santiago de Guatemala don José Alejo de Bouzas y Rial otorgó una escritura pública. Lamentablemente no se pudo establecer el nombre del escribano público ante quien compareció, puesto que el testimonio de ese documento público está incompleto, y no apareció la hoja donde posiblemente estaban la firma del escribano público autorizante y el precio pactado en la compraventa contenida en aquella escritura pública.

 El objeto de la escritura pública fue la compraventa de una negra esclava. Don José Alejo compareció ante el escribano público para comprarla el 8 de julio de 1755. La vendedora era la muy ilustre señora doña **Francisca Sancho**, quien actuó con licencia de su esposo su señoría el muy ilustre señor don **Alonso de Arcos y Moreno**, caballero de la Orden de Santiago, mariscal de campo de los reales ejércitos de Su Majestad Católica, miembro de su consejo, presidente de la real audiencia, gobernador y capitán general del reino de Guatemala.

 La señora Sancho declaró en el instrumento público que “…vende en venta real desde ahora para siempre…” al señor Bouzas, sus herederos y causantes, “…y quien mexor su causa hubiere, y derecho representare…”, una negra esclava de 27 años de edad aproximadamente, la cual se encontraba sin “Baptissar”, con un hijo pequeño “de cosa de tres años” nombrado “Joseph Antonio”.

 En el contrato bilateral incluyó al hijo de la esclava y todos los vicios, tachas y enfermedades públicas y secretas de la misma, “…sin asegurarla de ninguna…”.

 Doña Francisca compró esta esclava a su antiguo propietario que lo era don **José Antonio de la Palma**, capitán comandante de los *guardacostas* del puerto de San Fernando de Omoa, provincia de Honduras, reino de Guatemala (hoy en día república de Honduras).[[9]](#footnote-9)

 Don José Alejo de Bouzas era *protosíndico* del convento del señor San Francisco de la ciudad de Santiago de Guatemala, oficio que ejerció porque fue poderhabiente en forma general y especialmente para las ausencias y enfermedades de su suegro, titular de la protosindicatura.

 En uso del mandato otorgó una escritura ante el escribano real **Antonio González** el 12 de junio de 1756, con el propósito de redimir un censo de 600 pesos impuesto sobre la casa de don **Juan Francisco Patiño** y de doña **María del Socorro de Pineda**, pertenecientes a la “memoria” fundada por doña **Juana de Saavedra**, consistente en “...veinte y quatro Misas resadas ... (que) se rezan por los Religiosos...” del convento franciscano.

 Se produjo la redención del derecho real porque el 12 de septiembre de 1755 los herederos del bien inmueble: bachiller don **Miguel Patiño** y sus hermanas doña **Ramona**, doña **Rosa** y doña **Manuela**, otorgaron la “oblacion” del capital.[[10]](#footnote-10)

 El 5 de diciembre de 1774 el muy ilustre señor don **Martín de Mayorga y Martínez Dávila**, caballero del Orden de Alcántara, capitán de reales guardias españolas, mariscal de campo de los reales ejércitos, del consejo del Rey, presidente de la Real Audiencia, gobernador y capitán general del reino de Guatemala, despachó un título de *vista* de la Real Aduana en favor de don José Alejo de Bouzas, pues había sido propuesto para ocupar el cargo por el administrador general de la Real Renta de Alcabalas don **Domingo Mediano Baldeosera –Domingo Medrano Baldeosera—**.

 En el contenido del título se le advirtió a don José Alejo que tenía la obligación de satisfacer lo correspondiente “…al Rl dro. demediannata”. La razón del título fue asentada en el libro respectivo el 14 de ese mes.

 Bouzas debía desempeñar las funciones del destino interinamente y gozar de 500 pesos anuales –mitad del estipendio asignado al empleo— el cual estaba vacante por la promoción de don **José Custodio Argüelles** a la oficialía real de la provincia de Sonsonate, reino de Guatemala –hoy en día república de El Salvador—.[[11]](#footnote-11)

 Tres hijos de don José Alejo de Bouzas alcanzaron grados universitarios en la *Real y Pontificia Universidad de San Carlos de Guatemala*:

 Don **Juan Bernardino Bouzas y Garay**, alumno del *Colegio Seminario de San Francisco de Borja* –o de San Borja— en el tiempo en que ya no era administrado por la Compañía de Jesús, como se verá más adelante, obtuvo el grado de bachiller en Artes –Filosofía— el 19 de febrero de 1772, a sus 15 años de edad.

 En su tarja estaba un grabado –sin firma— de Nuestra Señora de la Limpia Concepción que no se encuentra en el expediente estudiado.

 Tenía la datada del 19 de febrero de 1772, el nombre del graduado: don ***Juan de Bouzas***, y como un hecho inusitado figuraban los nombres de dos imprentas: la de don ***Antonio Sánchez Cubillas*** y la de la *Viuda de don* ***Sebastián de Arévalo***.[[12]](#footnote-12)

 Don Juan Bernardino nació el 20 de mayo de 1756 y cuatro días más adelante fue llevado a la pila bautismal por su padrino don **Juan Antonio Vidal de Villamartos**, natural del reino de Galicia y residente en la ciudad de Santiago de Guatemala, para que el bachiller don **Ignacio de Molina**, teniente de sacristán mayor de la Catedral, con licencia del cura semanero, le administrara el sacramento y le impusiese los prenombres de Juan Bernardino Joaquín.[[13]](#footnote-13)

 El 19 de febrero de 1773, al mayor de los hijos procreados por el matrimonio Bouzas y Garay, llamado don **Mariano José de Bouzas y Garay**, bachiller en Artes y colegial del expresado San Borja, se le confirió el grado de bachiller en Sagrada Teología.

 En el expediente de graduación de este joven están dos tarjas. Vio la luz primera en la ciudad de Santiago de Guatemala a las 21:30 horas del 19 de enero de 1752 y fue cristianado con los prenombres de Mariano José Cayetano en la parroquia del Sagrario, santa iglesia catedral metropolitana de aquella urbe, el 27 del mes susosdicho por el bachiller don **Ignacio Munier de Molina**, teniente de sacristán mayor de esa metropolitana iglesia, con licencia del cura semanero presbítero doctor don **Sebastián Manuel de Sologaistoa**, en el momento en que compareció como padrino del bautizado el presbítero doctor don **José Carranza**, cura beneficiado por el Real Patronato del partido de San Bartolomé Mazatenango, provincia de San Antonio, reino de Guatemala, según consta en la partida de bautizo, en la cual también se lee esto: “(…) es hijo legitimo de D.n / Joseph Alejo de Bousas, y Rodrigues, y de / D.a Josepha Barbara de Garrai, y Alzua / su legitima muger (…)”.[[14]](#footnote-14)

 Respeto del tiempo en que la Compañía de Jesús perdió la administración del Colegio Seminario de San Francisco de Borja existe un documento histórico que informa sobre el extrañamiento de los padres regulares de ese instituto de todos los reinos e islas adyacentes del rey de España y ocupación de sus bienes y haciendas, en el que está asegurado que para la ejecución de ambas disposiciones los comisionados que las practicarían recibieron una Real Instrucción firmada y suscrita en Madrid (España) el 1 de marzo de 1767 por el Exmo. señor don **Pedro de Abarca y Bolea**, **conde de Aranda**, noble aragonés.

 El reino de Guatemala estaba comprendido entre los dominios del Rey, y por eso en la ciudad de Santiago de Guatemala, el 25 de junio de aquel año, el muy ilustre señor don **Pedro de Salazar Herrera Natera y Mendoza**, caballero de la Sacra Orden de Montesa, comendador de las villas de Vinaroz y Benicarló (Castellón de la Plana) en la misma Orden, capitán de granaderos de reales guardias españolas, brigadier de los Reales Ejércitos de S. M., de su consejo, presidente de la Real Audiencia, gobernador y capitán general del reino de Guatemala, don **Felipe Romana y Herrera**, oidor fiscal de la Real Audiencia, y don **Francisco Valdés**, secretario del Presidente, firmaron un auto en el que se prescribió la ocupación del Colegio Seminario de San Francisco de Borja, en atención a que corría a cargo de los religiosos de la Compañía de Jesús.

 En el auto el Presidente también nombró al presbítero doctor don **Francisco de Palencia**, deán de la santa iglesia catedral de aquella urbe, como superior y administrador del colegio, en consideración a que en el capítulo 28 de la Real Instrucción expresada estaba prevenido que los seminarios de la Compañía de Jesús se entregasen a clérigos seculares que no fuesen de la escuela de los jesuitas, y al hecho de que en ese prebendado concurrían todas las apreciables circunstancias e imparcialidades requeridas por el Rey, indicó el auto.[[15]](#footnote-15)

 Ahora es menester continuar con la biografía de don Manuel Antonio de Bouzas y Garay e informar que existen documentos concernientes a sus estudios.

 Uno de ellos es el extendido por el muy reverendo padre fray **Matías Domingo de Tejeda**, religioso del orden del seráfico padre san Francisco.

 El sacerdote regular suscribió ese documento así: “Fr. Math.s Dom.go deTexeda”.

 Estaba facultado para hacerlo por haber regenteado en la Real y Pontificia Universidad de San Carlos de Guatemala la cátedra de Filosofía, “…Doctrina del S. Doctor Escoto” (“Doctrina del Subtil Dr Scoto”, “Cátedra de Artes del Sutil Doctor Escoto”, o “de Escoto”).[[16]](#footnote-16)

 Fechó la certificación en “Guathemala” –ciudad de Santiago de Guatemala— el 16 de febrero de 1772.

 Por medio de la constancia acreditó que leyó y enseñó “(…) dha. facultad de Philosophia” a don Manuel Antonio de Bouzas, colegial de San Francisco de Borja.

 Atestiguó la puntualidad con que asistió a la clase y su aplicación y conato en el estudio y su aprovechamiento.

 Igualmente confirmó el cumplimiento de Bouzas, sin interpolación alguna, con los cursos prescritos por las constituciones de la real universidad.

 Para la consecución del grado de bachiller en Filosofía, don Manuel Antonio envió una comunicación escrita al ilustrísimo señor doctor don **Miguel de Montúfar y González Batres**, dignidad de chantre del Cabildo Catedralicio de la ciudad de Santiago de Guatemala y rector de la Real y Pontificia Universidad de San Carlos de Guatemala.

 En ella explicó que según la certificación ya descrita tenía cumplidos los cursos y *quodlibetos* necesarios para la obtención del grado deseado y por eso suplicó que se le señalara día para el examen.

 La anterior instancia fue resuelta por el doctor De Montúfar al dictar y rubricar un decreto fechado en “Guatemala” el 22 de febrero de 1772, en el cual resolvió: que vista la certificación, se señalaba el día 24 del indicado mes para practicar la prueba al peticionario.

 Referente a los cursos y *quodlibetos* del bachillerato en Artes las constituciones de la real universidad –constitución 216— preceptuaron que era obligatorio cursar tres cursos dentro de la facultad respectiva y leer diez lecciones *quodlibetales*: “…*tres de Lógica, cuatro de Filosofía, dos de Generatione y una de Anima*…”, sin obviar el acto público de conclusiones.[[17]](#footnote-17)

 Para invitar al examen o acto público de conclusiones Bouzas y Garay requirió los servicios del impresor don **Antonio Sánchez Cubillas** con el fin de que le imprimiese una tarja que estaba fechada en Guatemala el 24 de febrero de 1772.

 La tarja presentaba una estampa de nuestra Señora de los Pobres –sin firma del grabador— y el nombre de “Manuel Bouzas”.[[18]](#footnote-18)

 El examen se efectuó en el Salón General Mayor de la real universidad a las nueve de la mañana del 24 de febrero de 1772.

 El catedrático De Tejeda no se presentó y asistieron don Miguel de Montúfar, el examinando don Manuel Antonio de Bouzas y los bedeles don **Juan de Villavicencio** y don **José Santa Cruz**, quienes actuaron como testigos.

 Bouzas subió a la cátedra, “…y al pie de ella sentado…”, sustentó el acto público de conclusiones, conforme a lo contenido en la tarja que no se encuentra en el expediente.

 Posteriormente le pusieron tres argumentos que respondió, luego hizo “…la Protestacion, de Nra. Sta. Fee…”, según la forma prevenida por las constituciones, y por último su señoría el señor rector le confirió el grado de *bachiller* en Filosofía.[[19]](#footnote-19)

 El también franciscano padre lector fray **Juan José López**, catedrático de prima “…deescoto deSagrada Teologia…” en la real universidad, extendió un certificado datado en “Goathemala” el 8 de noviembre de 1772.

 En él hizo constar que don Manuel Antonio cursó su clase durante el tiempo de cuatro años con bastante aplicación y aprovechamiento, “arguiendo y defendiendo, siempre qe se ha seguido por turno ó se le ha señalado…”.

 El catedrático de vísperas padre doctor fray **Mariano José Cabrejo**, del orden del seráfico padre san Francisco, aseguró por medio de constancia suscrita en “Guathemala” –Nueva Guatemala de la Asunción— el 7 de mayo de 1776, que el bachiller Bouzas había cursado la clase de Moral el período de dos años.

 Atestiguó que sus principales características fueron la puntual asistencia y aplicación, cuyos efectos los mostró durante las conferencias sustentadas en las cuales mereció buena calificación del catedrático, circunstancias que constaban en los apuntes del mismo.

 El catedrático Cabrejo afirmó que Bouzas replicó cuando por turno le correspondió realizarlo.

 En cuanto a sus costumbres dijo que no había advertido en él cosa alguna contraria a la cristiandad.

 Una tercera certificación está fechada el 28 de mayo de 1776, signada por el religioso del Orden de Predicadores padre doctor fray **Miguel Francesch**, catedrático de Sagrada Teología en la real universidad.

 En el documento, Francesch consignó que el bachiller don Manuel Antonio de Bouzas, quien ya no era colegial del seminario de San Borja, sino del *Real y Pontificio Colegio Seminario Tridentino de Nuestra Señora de la Asunción*, oyó cuatro años su clase de Teología en la cátedra de prima.

 También atestiguó que Bouzas arguyó y respondió a los argumentos propuestos todas las veces necesarias, inclusive defendió los *quodlibetos* indispensables para la recepción del grado de bachiller dentro de esa facultad.

 Para entender qué eran las lecciones quodlibetales debe estudiarse la obra ***La universidad en el reino de Guatemala*** de **John Tate Lanning**, quien explicó su naturaleza y objeto: "En 1805, en protesta contra un requisito de que las **quodlibetales** (ciertas cuestiones que se defendían en uno de los actos que conducían a la licenciatura) no se leyeran "**materialmente**" (directamente de la página) sino que debían confiarse a la memoria en latín (...)".[[20]](#footnote-20)

 Bouzas redactó un memorial para manifestar que deseaba recibir el grado de bachiller en Sagrada Teología.

 Adjuntó a la comunicación su título de bachiller en Filosofía –no se encuentra dentro del expediente—.

 Afirmó que tenía cumplida la pasantía obligatoria para los bachilleres en Filosofía y finalizado el tiempo de estudio en la Facultad de Sagrada Teología, extremos comprobados con la presentación de su título de bachiller en Filosofía y con las tres certificaciones ya comentadas.

 Respecto de la pasantía los bachilleres en Medicina, Teología y Artes debían ser pasantes durante tres años, tiempo computable desde el último curso ganado en sus respectivas facultades, particularidad que estatuyó la constitución 226 de la real universidad.[[21]](#footnote-21)

 Don Manuel Antonio no concluyó el escrito anterior sin hacerle patente al rector doctor don Miguel de Montúfar su propósito de recibir el señalado grado de bachiller, suplicándole le admitiera al mismo, y que le precisara el día para la defensa de las conclusiones adjuntas a su petitorio, cuyo texto es el siguiente:

 “Conclusiones obtinendi gratia, Bachalaurei gradum in sacre Theologie facultate á / B. D. D. Emmanuele Antonio Bouzas, propugnandae. / Conclusio 1a / Electio predestinatorum ad gloriam non fu exprerisis meritis neque illa / respicit vt motiva quibus Deus inducatur adillos eligendos sdut effectus ab / ipsa derivatos, et adillam subsequentes. / Conclusio 2a / Inter essentiam divinam, et relationes non datur di stintio realis formalis, sive ex / natura rei, (quae scotica appellatur) ante intellectus operationem; sed tamemt / distinguatur ab essentia relationes virtualiter, et distintione rationes ratiocinate. / Conclusio 3a / Baptisma fide, fide qe susceptum reviscit recedente fictione, id est, ex opere / operato causat sumum effectum. / Propugnabuntur in Pontificia Regia qe Divi Caroli Guathimalen = / sis Academia. D. O. Metusqe Genitrice absqe neso originalis / culpae concepta faventibus. Preside R. P. D. ac M. F Michaele Fra = / cesch primarie sacrae Theologie Cathedre Moderatore: Die 4o / Junii. / Anno Domini. M. D CC L XX VI. / Hora matutina 9a ”.

 La tarja anterior correspondió al examen o acto público de conclusiones y circuló previamente a la función.

 El 4 de junio de 1776 se le confirió a Bouzas el grado de *bachiller* en Sagrada Teología.[[22]](#footnote-22)

 A principios de la penúltima década del siglo XVIII, casi cuatro años después de concedido el grado a don Manuel Antonio, la Nueva Guatemala de la Asunción fue amenazada por una *peste de viruelas*,que cundió por todo el reino de Guatemala, considerada como la mayor tribulación padecida desde la ruina de la Antigua Guatemala.

 Las viruelas eran “de tan mala calidad, que en pocos dias, se contaban ya muchos muertos al rigor de la expresada Epidemia. Para que no muriesen sin sacramentos los apestados, se sacaba el sagrado viatico no solo de las Parroquias, sino tambien de las Iglesias de Regulares. Los cadaveres no se enterraban en los Templos, por que eran tantos, que hubieran podido causar mucho daño con su corrupcion, y asi se bendixeron tres Cementerios fuera de la Ciudad, para dar sepultura á los viruelientos.”, escribió Juarros.

 Y también esto: “En esta ocasion, se dexó admirar el zelo de los individuos del Noble Ayuntamiento, que con el mayor empeño se aplicaron al socorro de los pobres enfermos: encargandose cada Regidor de un quartel de la Ciudad, y no faltando uno de pie en el hospital, que se estableció para los apestados, en una casa de campo. Esta fue la vez primera, que se practicó en Guatemala la inoculacion: y á la verdad, con muy feliz excito, pues habiendo sido tantos los que perecieron del contagio; pocos ó ningunos fueron los inoculados, que murieron.”, finalizó.[[23]](#footnote-23)

 Lo apremiante de las circunstancias de la epidemia de viruelas obligó al muy Noble Ayuntamiento de la Nueva Guatemala a impetrar el auxilio del monarca don **Carlos III**, rey de España –1759-1788— para que en su real nombre la Real Audiencia de Guatemala resolviera lo más adecuado.

 La representación dirigida a Su Majestad Católica fue redactada en la Sala Capitular del ayuntamiento señalado.

 Este escrito sirvió para expresarle que el 10 de julio de 1780 comenzó a cundir la enfermedad en la ciudad capital del reino de Guatemala.

 Los capitulares estimaron como verosímil lo lastimoso y fatal que resultaría la propagación de la epidemia, pues se añadía la problemática enfrentada por la “…Nuevapoblacion…” al carecer en general de habitaciones cómodas y abrigadas, especialmente “…las gentes pobres…”.

 En ese entonces habían otras dificultades: los socorros médicos y boticas estaban dispersos y distantes y las vecindades discontinuas.

 Era “…tpo. de llubias, que hacen penozala comunicacion delas gentes ylasolicitud, y logro…” de lo indispensable para la subsistencia de las familias, trabajo aflictivo que también sufrían cuando estaban perfectamente sanas, lógicamente acentuado durante cualquier condición de insalubridad.

 A todo lo anterior se agregó la crisis económica que enfrentaron los pobladores de la Nueva Guatemala, quienes estaban reducidos al mínimo “…porlas perdidas en laRuina deSantiago de Guathemala, y aun del desutraslacion…”, y carestía de los alimentos y del vestuario como efecto de la guerra.[[24]](#footnote-24)

 En tiempos remotos, y en sucesos infaustos menos apremiantes, pero semejantes a la peste de viruelas que afectó a la Nueva Guatemala, el muy Noble Ayuntamiento estimó de su incumbencia contribuir al consuelo “de estaRepublica” en sus necesidades y favorecer a los pobres con dinero.

 Durante esos sucesos la corporación socorrió al público con los caudales del ramo de alcabalas, porque en aquel tiempo corrió a su cargo la administración de ellas por arrendamiento con la asistencia de la “…diputacion desu Comercio…” —diputados electos entre los comerciantes, gremios, hacendados, labradores y vecinos— pero después de transcurridos los años ya no realizó el cobro y gasto de las alcabalas, indicaron los munícipes.

 Fiel a su altruismo en esta época de nuevos infortunios, el consabido cuerpo concejil suplicó al rey católico que por los menesteres padecidos con motivo de esta enfermedad contagiosa y epidémica, se sirviera destinar de las tres cuartas partes del ramo de alcabalas, cuyo destino estaba contemplado según Real Cédula, la suma de dinero que apreciara acorde a su superior agrado.

 Recomendó al soberano ordenara distribuirla por familias con oportunidad y conocimiento de la urgencia, o bien providenciara el establecimiento de un hospital provisional, bajo “…aquellas reglas, yprecauciones, que parescan mas adequadas…” a su superior cordura, finalizaron.[[25]](#footnote-25)

 El temor a una posible gran mortalidad como origen de la pestilencia, estimuló al muy ilustre cabildo y regimiento de la Nueva Guatemala de la Asunción a elegir individuos para que colaboraran al alivio espiritual y beneficio temporal de “…este publico oprimido, con la presente epidemia…”.

 Entre varias de las personas seleccionadas para auxiliar a los vecinos se encontraba el capellán don Manuel Antonio de Bouzas, quien suscribió una epístola datada el 3 de agosto de 1780, dirigida al indicado ayuntamiento y su cuerpo de regidores.

 Por medio de la comunicación escrita referida les respondió el oficio que le cursaron el 31 de julio del mismo año, mediante el cual le participaron su designación en compañía de los señores don **José Mariano Romá –José Mariano Romá y Asturias—** don **Miguel Mont** y don **José Baucells**, para contar con su asistencia “… en el quartel…” asignado a los tres últimos, donde conjuntamente velarían por el bienestar de los vecinos residentes ahí.

 Don Manuel Antonio adicionó a su exposición que estaba muy deseoso de servir a “…este publico orpimido…”, e interesado en “…los caritativos conzuelos que el noble zelo…” del ayuntamiento le proporcionó durante esos días y que siempre acostumbró dispensarle.

 En atención a las razones anteriormente aducidas, el sacerdote Bouzas aceptó el nombramiento que se le había dispensado por parte del muy ilustre cabildo y regimiento.

 Ofreció ejercer “…semejante encargo…” con la mayor actividad que le fuera posible y “…paresca necesaria, asu puntual, entero, y debido cumpto …”, escribió.[[26]](#footnote-26)

 El 31 de agosto de 1780 el cabildo dirigió otro memorial al Rey. Por medio de esta representación nueva aseveró que a las extremas indigencias y calamidades que afligieron durante esos días a “…esta poblacion dela Ermita…”, como secuela de la epidemia, se había añadido la carencia casi total del agua.

 Aseguró que la ciudad no contaba con fuentes públicas y “…la qe tenian en la plaza, se halla seca…”, por eso las personas se trasladaban a las vertientes y ojos de los barrancos con el objeto de conseguir el vital líquido, el cual no solo lo empleaban “…para beber, y guisar, sino tambien paralabar sus pobres ropas, pañales, sabanas…”. El ir a los barrancos implicó el abandono de sus enfermos “….y qe de ello les resulten funestas consequencias”.

 Con el afán de solucionar el problema, los concejales explicaron que en la plaza “…ai un estanque, hasta cuyo borde llega la cañeria…”, y para llenarlo de agua era indispensable “…abrir, y poner en corriente la data, y surtidero, qe antes tenia...”; por consiguiente, suplicaron a la piedad del monarca, “…en nombre de este afligido pueblo…”, se sirviera permitir poner una data proporcionada a la cantidad de agua conducida en la cañería hacia ese barrio, “…dando al Fontanero la correspondte orden…”.[[27]](#footnote-27)

 Después de esta información histórica sobre la peste de viruelas es indispensable comunicar que para la consecución de la *licenciatura* en Sagrada Teología ante la *Real y Pontificia Universidad de San Carlos* don Manuel Antonio de Bouzas y Garay ordenó imprimir una tarja que fue datada el 3 de noviembre de 1782, impresa en la oficina de don **Antonio Sánchez Cubillas**, Nueva Guatemala de la Asunción, en cuyo texto se observa su nombre escrito en latín “Emmanuel Antonius Bouzas”.

 La tarja está contenida en una hoja orlada, impresa por un lado, que hacia la parte de arriba presenta en viñetas una estampa en cobre de la Inmaculada Concepción de nuestra Señora.[[28]](#footnote-28)

 Aquella graduación también fue motivo para que la imprenta de ese mismo impresor diera a luz otro estilo de la tarja con igual fecha en la que se inscribió el nombre de “Manuel Antonio Bouzas”, y que contenía un grabado ejecutado por don **Diego** o don **Gonzalo Garci-Aguirre**, en el cual se representó a Jesús en la cruz.[[29]](#footnote-29)

 Antes de recibir el grado de *doctor* en esa ciencia sagrada, otorgado por la real universidad el 16 de enero de 1783, Bouzas nuevamente ordenó al señor Sánchez Cubillas que imprimiera una tarja.

 La tarja fue impresa en un pliego de folio extendido con orla doble, que hacia la parte de arriba, contiene una estampa en cobre, sin firma, que representa la Última Cena.[[30]](#footnote-30)

 Bouzas confesó servir varias capellanías que sumadas todas componían la cantidad principal de 7,773 pesos. De esa cantidad se cobraron 606 pesos 7 ½ reales en concepto de la “Exaccion del Subsidio caritatibo, concedido a S. M. (Dios le gue.) por la Santidad del Sr. Clemente XI de buena memoria (…) por. lo correspondiente al año pasado de ochenta, y quatro (1784)”.[[31]](#footnote-31)

 Desde el monasterio de San Lorenzo el Real de El Escorial el 31 de octubre de 1786 le fue enviada una Real Orden para “…su inteligencia y puntual cumplimiento…” al muy ilustre señor don **José de Estachería**, brigadier de los reales ejércitos, presidente de la real audiencia, gobernador y capitán general del reino de Guatemala.

 En esa Real Orden se le comunicó que don **Carlos III**, rey de España, estaba impuesto sobre los expedientes procedentes del consejo extraordinario, relativos a las “…donaciones y destinos de los dos Capitales que dexaron al Colegio de San Lucas…” **Nicolás Vásquez** y **Nicolás Zapata**.

 El último de los nombrados destinó el capital según disposiciones contenidas en un legado.

 Ambos caudales producían réditos anuales que sumaban la cantidad de 840 pesos ½ real, pues así se anotó en los folios 62 y 74 del cuaderno número cuatro de datas del año 1784, perteneciente al ramo de temporalidades de la Contaduría Mayor de Guatemala.

 La suma de los réditos de estos principales –capitales— con respecto a los años de 1785 y 1786 ascendió a 1,680 pesos 1 real, cantidad que fue pagada por alcabalas y el cabildo de la Nueva Guatemala.

 Con relación a los expedientes supradichos se observa que el Rey también tenía conocimiento de lo resuelto por el expresado consejo extraordinario el 16 de agosto de 1780, decisión donde se anuló la aplicación “…de uno de los principales como libre al Colegio de Niñas…”, y el nombramiento de *capellán* despachado por el presidente don **Martín de Mayorga y Martínez Dávila** en favor del sacerdote don Manuel Antonio de Bouzas, quien gozaría de los réditos del caudal que donó Nicolás Vásquez.

 Cuando Su Majestad Católica conoció todo lo resuelto se sirvió aprobar los autos de marras, y dispuso en la Real Orden “…que por ahora no sea efectivo el destino al Colegio…”, reservándose íntegros los réditos para percibirlos cada año, mientras “…se desembarasen las temporalidades desus presisas y preferentes atenciones…”.

 Varios meses transcurrieron para que el capitán general De Estachería recibiera la Real Orden, porque hasta el 3 de marzo de 1787 dictó un decreto en el real palacio de la Nueva Guatemala de la Asunción con la finalidad de remitir el expediente a don **Pedro José de Tosta**, oidor fiscal de Su Majestad, resolución firmada por el secretario de cámara don **Ignacio Guerra y Marchán**.

 En respuesta al decreto, el fiscal dirigió al gobernante un “pedimento” datado a 20 de marzo del año referido, y en él le recomendó que ordenara se guardara, cumpliera y ejecutara la Real Orden.

 El oidor fiscal consideró oportuno copiarla en los “…Libros de la Oficina…”, trasladarla en el expediente a que se contrajo para archivar la original, y que se enviara el mismo testimonio a los oficiales reales “…de esta Caxa Matriz…”, con el propósito de instruirles sobre lo dispuesto por el Rey, para que se encargaran de cobrar todos los réditos “…de esta Capellania para encaminarlos á España … y que de esta providencia se tome razon en la Contaduria maior.”, finalizó.

 El día siguiente el Presidente dictó un auto en el real palacio por medio del cual ordenó guardar, cumplir y ejecutar la tantas veces mencionada Real Orden, tal como lo pidió el señor fiscal.

 El 22 de marzo don Ignacio Guerra dio fe de haber noticiado a De Tosta el contenido del auto anterior, y “…en virtud de lo mandado…”, hizo “sacar” copia testimoniada de la Real Orden original para entregarla a los oficiales reales de esa Caja Matriz.[[32]](#footnote-32)

 En el año de 1788 don Manuel Antonio de Bouzas era presbítero secular del arzobispado de Guatemala, según consta en una “comision en forma” que le fue encomendada por el ilustrísimo señor arzobispo doctor don **Cayetano Francos y Monroy**.

 Le fue dada la comisión el 18 de abril de ese año, “para que sin perjuicio de dro. Parroquia (sic) Despose, y Vele según forma de nra. Santa Madre Yglesia” a don **Rafael Ferrer y Barceló** con doña **Rosa Josefa de Barrutia y Echeverría**, matrimonio y velación efectuados el día siguiente en la parroquial de Nuestra Señora de la Candelaria de la Nueva Guatemala.

 En una “Razon de los rectores qe han sido de esta Univd que constan delos Libros de Claustros” se comprueba que el capellán don Manuel Antonio de Bouzas fue electo *rector* de la real universidad el 10 de noviembre de 1789, y que le sustituyó en el cargo el prebendado doctor don **Juan Antonio Dighero y Parejo**.[[33]](#footnote-33)

 En el pueblo de Santa Ana, provincia de San Salvador, reino de Guatemala –hoy en día república de El Salvador— el doctor Bouzas manifestó su declaración unilateral de voluntad el 14 de febrero de 1794, y en ella consta que sus padres ya habían fallecido en esa fecha.

 El encabezamiento de aquel testamento comienza así: “En el Nombre de Dios todo Poderoso Amen. Yo Dn Manuel Antonio Bousas, Doctor en Sagrada Theologia, Examinador Sinodal, deeste Arzobispado, Cura Ynterino deeste Beneficio, y Vicario Juez Ecleciastico desu Provincia, natural dela Ciudad de Guatemala, y vecino deella...”.

 Comparecieron en calidad de testigos, que eran vecinos del mismo lugar, **Antonio**, **Luciano** y **Ginés Monche**, **Joaquín Solórzano** y **Carlos Baldezon**.

 Don **Salvador Mariano de Coubtiño**, subdelegado de intendente, receptor de la Real Renta de Alcabalas, fiel de la de tabacos y sus agregadas, y alcalde ordinario de primera nominación por depósito de vara del partido de Santa Ana, certificó que conocía al otorgante, quien “...se halla bueno, y sano, y en su entero Juicio, memoria y entendimiento natural...”.

 La certificación anterior también acreditó que Bouzas había otorgado el testamento aludido, y que lo suscribió con De Coubtiño y los testigos, por defecto de escribano.

 En esa constancia fueron adicionadas las firmas de los testigos **Juan Saturnino Álvarez** y **Albino José Jiménez**.

 El mismo día que don Manuel Antonio otorgó el relacionado acto de última voluntad, De Coubtiño ordenó transcribirlo en el registro de instrumentos públicos pasados ante él.

 También “...hize sacar, y corregir eldia de su fecha...” el testimonio correspondiente, y para su validación interpuso la autoridad de su oficio y judicial decreto, “...quanto por Derecho puedo, y debo...”, indicó.

 En la cláusula primera de aquel testamento el capellán Bouzas encomendó su alma a Dios, y dispuso que el cuerpo, “...elqual hecho cadáver...”, se amortajara con los hábitos clericales “...que ala sasón tubiere...”, revestido con los ornamentos característicos, guardados entre sus objetos personales.

 Deseó que su entierro se efectuara en la iglesia parroquial donde ejerciera su pastoral ministerio, sin solemnidad, con vigilia y Misa de cuerpo presente, si fuere a una hora competente, de lo contrario, debía celebrarse el día siguiente.

 A las mandas forzosas y acostumbradas, “…inclucibe, la dela Colegiata de nuestra Señora de Guadalupe de Mexico…”, dejó un peso a cada una, cuya “limosna” apartó de sus bienes, y aniquiló los derechos que cualquiera pudiera pretender a la misma.

 Advirtió que en su papelera sus albaceas hallarían una memoria firmada de su puño y letra. Deseaba que cumplieran todas las mandas, legados y declaraciones contenidas en ella, pues era parte integrante de su testamento.

 Eligió como ejecutoras testamentarias a doña **Josefa Obregón** y a doña **María Josefa Gálvez**, a cada una “Ynsolidum”.

 Las confirió amplio poder para que luego de su fallecimiento se apoderaran de sus bienes, sin beneficio de inventario, puesto que las relevó de esa obligación “…por la satisfaccion, que me asiste desus prosedimientos…”, explicó.

 Recomendó vender los más efectivos o todos en pública almoneda o privadamente, y que se empleara el producto de la venta para cumplir sus disposiciones.

 Finalmente instituyó por su única y universal heredera del remanente de sus bines muebles, raíces, derechos y acciones a su alma.[[34]](#footnote-34)

 Uno de los cargos de la *Real y Pontificia Universidad de San Carlos de Guatemala* era el de vicecancelario.

 Las constituciones de esta universidad –constitución 57— definieron claramente el momento y procedimiento para elegirlo.

 Esta ocasión se presentaba cuando la dignidad y oficio de maestrescuela –cancelario— quedaba vacante porque el titular fallecía, se ausentaba o había sido promovido a mayor dignidad.[[35]](#footnote-35)

 Al ejercer de vicecancelario de la real universidad su señoría el señor doctor don **Manuel Angel de Toledo y Gutiérrez**, “…otorgó y firmo…” un auto en la Nueva Guatemala de la Asunción a 22 de agosto de 1795, cuyo contenido se redujo a señalar que el presbítero bachiller don **Mariano Angel de Toledo y Gutiérrez** estaba “…pa entrar al examen de Noche funebre pa el grado de Licdo…” en Sagrados Cánones.

 Don Mariano era hermano legítimo de don Manuel Angel de Toledo, quien por esa razón estaba impedido para actuar como vicecancelario durante el examen aludido.

 En consecuencia el doctor Angel de Toledo usó de las facultades conferidas por medio de las leyes, y consideró en el auto que debía “…nombrar y nombraba pr Vice=Cancelario pa este caso…” al doctor donManuel Antonio de Bouzas, “…en qn concurren las partes y calidades qe serequieren…”, expresó.

 El mismo día en que Angel de Toledo dictó el auto el secretario de la real universidad presbítero don **Esteban José Pérez y Folgar** notificó el nombramiento al doctor Bouzas, “…: qn dijo quedava enterado … y aceptava elnombto …”.

 Para comprometerse en el buen ejercicio del oficio de *vicecancelario* Bouzas se constituyó en la Sala Capitular de la “Sta Iga Metropna” de la Nueva Guatemala el lunes 24 de agosto de 1795, como a las siete de la mañana, y en aquel recinto se le tomó el juramento de “…exercer bien este oficio”.[[36]](#footnote-36)

 Don **Miguel José Azañudo**, vecino de la villa de San Vicente de Austria, provincia de San Salvador –hoy en día república de El Salvador— y residente en la ciudad capital del reino de Guatemala, siguió en el juzgado eclesiástico del discreto provisor, con sede en la Nueva Guatemala de la Asunción, una causa por un ramo de capellanías con el doctor don Manuel Antonio de Bouzas.

Obtuvo sentencia contraria y “apelo de ella pra ante el Reverendo Obispo de Ciudad Real”.

En los autos del litigio constan los datos relativos al beneficio eclesiástico, dotado por un principal de 2,000 pesos, que instituyó doña **Rosa María Flores de Paz y Villafuerte**, abuela de Azañudo.

Azañudo también interpuso un *recurso de fuerza* y en el memorial que utilizó para interponer el recurso se observa que él “pretendia el principal referido para mi hijo el subdiacono Dn Manl Antonio Hazañudo”, fundamentado en el derecho que le asistía en virtud de la Real Cédula del 18 de marzo de 1776, en la cual se mandó “que en las Capellanias se observe lo mismo que en los Mayorazgos, y aunque el M. R. Arzobispo Dn Pedro Larras (**Pedro Cortés y Larraz**) concedio la colazon del referido ramo de Capa al citado Dr Bousas, contra lo dispuesto en dha Rl Cedula, se ha determinado contra mi intencion. Por loqe sintiendome agraviado del Juez Eclesiastico (...)” ocurrió a la Real Audiencia, por vía de fuerza, y suplicó “A V. A.” se sirviera declarar “loqe hase el Juez Eclesiastico en conoser, y proceder contra la referida Rl Cedula (...)”.[[37]](#footnote-37)

El memorial fue recibido el 27 de mayo de 1797 y está dirigido al M. P. S. (Muy Poderoso Señor) con tratamiento de V. A. (vuestra alteza) o sea al rey de España, pero la Real Audiencia de Guatemala era la que debía declarar lo que estimase conveniente acerca del recurso de fuerza.

El parecer fiscal fue comunicado el 8 de julio de ese año y está firmado por don **Juan Collado**, oidor fiscal de la Real Audiencia.

En él es patente los siguiente: “…que el recurso de fuerza interpuesto por Azañudo era intempestivo e ilegal porque habiendo interpuesto apelación del auto de 10 de mayo del año proxmo pasdo (1796) debio esperar la determinacion de aquel Articulo pues en caso de otorgarsele, habria tenido expedito un recurso ordinario; y asi el de que se trata ni puede reducirse á la clase delos de Conocer, y proceder, ni por denegacion, de apelacion, ni en el modo y en su concecuencia leparece al oydor Fiscal queV A siendo servido podra declarar no hacer fuerza el Discreto Juez Eclesiastico y mandar que se le devuelvan los autos”.[[38]](#footnote-38)

El discreto provisor “hizo ocurso en su senta”, pero la Real Audiencia “se sirvio declarar, que no lo hacia”.

Entonces Azañudo interpuso la apelación y pidió testimonio de los autos al discreto provisor para recurrir a la Real Audiencia.

Se le negó el testimonio que solicitó y “esperaba resolucion de la causa por el Prevendado Obispo en grado de Apelación.”, escribió.

 Mientras tanto, la Real Audiencia emitió el auto siguiente: “Auto: En la ciudd de Guatemala a 19 de diciembre de 1797 los señores (…) haviendo visto el recurso de fuerza introducido pr Dn Miguel Azañudo de lo que dice hacerle el Discreto Provisor pr no darle testimonio delos Autos que sigue con el Dr Dn Manuel Anto Bouzas dixeron: Franqueando el Discreto Provisor testimonio integro delos Autos con exprecion desu actual estado, no hace fuerza y delo contrario la hace, y librese el ruego, y encargo correspondte con debolucion de los autos = Cerdan = Robledo = VillaUrrutia = Campo = El auto antecedte, mandaron, y firmaron los S. S. del margen lo Certifico = Juan Hurtado =”.

La Real Provisión fue dada en la Nueva Guatemala el 22 de diciembre de 1797.

Don **Juan Hurtado** era secretario de cámara por S. M., y con esa calidad notificó la Real Provisión aludida al licenciado don **Ambrosio Llano**, provisor del Arzobispado y dignidad de tesorero de la santa iglesia catedral, el 8 de enero de 1798.[[39]](#footnote-39)

 En su declaración unilateral de voluntad don Manuel Antonio de Bouzas y Garay, comisario del Santo Oficio de la Inquisición, hizo referencia a una memoria testamentaria, la cual redactó durante el transcurrir del tiempo y cambió su contenido por motivos diferentes.

 La primera parte de esa memoria está datada en Guatemala el 13 de octubre de 1800. Comprende siete cláusulas que empleó para declarar varios asuntos, entre los cuales destaca un informe presentado al juez de capellanías, relacionado con dos testamentarías, en las cuales actuó como albacea.

 Bouzas no recibió herencia paterna ni materna, y así lo expresó para que constara por escrito en el designado documento privado, “...pr lo qe pueda importar en todo tmpo.”, señaló.

 Manifestó que era capellán de varios “ramos” de beneficios eclesiásticos, cuyos documentos resguardaba consigo.

 De todos ellos conservaba apunte circunstanciado en un libro, necesario para la liquidación de los réditos correspondientes a las dotaciones de esas capellanías. También anotó en el expresado libro las “Misas sueltas” que se le confirieron.

 Consignó que había donado su casa de habitación a doña **Rita Gálvez y Beteta –Rita Gálvez y Arroyave—**[[40]](#footnote-40)Ese bien inmueble lo obtuvo por una compraventa y adquirió plusvalía con las mejoras realizadas por él.

 Bouzas era dueño de un “...Niño Jesus... con su escaparate, y Mesa...”, que según su memoria testamentaria estaba en poder de doña **Javiera Barrutia –Francisca Javiera de Barrutia y Echeverria de Aycinena—** a quien la recomendó lo conservara hasta el día de su deceso, porque después debía reclamarlo la consabida doña **Rita Gálvez**.[[41]](#footnote-41)

 La penúltima poseedora de la escultura doméstica sería su ejecutora testamentaria doña **María Josefa Gálvez**, “...á qn pasará pr falta de dha Da Rita...”, puesto que su último destino era el coro de las reverendas madres capuchinas de la Nueva Guatemala.

 Al final de la primera parte de este documento privado del 13 de octubre de 1800 don Manuel Antonio expresó su deseo de ser enterrado pobremente y que los gastos del funeral se cubrieran con sus bienes.

 Ordenó adjudicar a la referida doña Rita las “dependencias” existentes al momento de su muerte, “…en parte de Dote” para el estado civil que ella eligiera tomar, su manutención o los consumiera durante su soltería.

 Esta dote y cualquier otro beneficio debían entenderse que los efectuaba “…con el objeto dehacerle bien pr Dios, y no pr otro motivo, pa qe mi Alma heredera sea asi beneficiada, gozando del sufragio de esta donacion ó limosna.”, expresó.[[42]](#footnote-42)

 Más adelante Bouzas ocupó por segunda vez el *rectorado* de la universidad. Con esa calidad compareció en la Sala Capitular de la santa iglesia catedral metropolitana de la Nueva Guatemala el 23 de octubre de 1800.[[43]](#footnote-43)

 La elección como rector la recibió el 9 de noviembre de 1799 y entregó el cargo el 10 de noviembre del año siguiente al doctor don **Isidro de Sicilia y Montoya**.[[44]](#footnote-44)

 Cuando concluyó su segundo período como rector, y en posesión del *rectorado* del Colegio Seminario Tridentino de la ciudad referida, pronunció una oración fúnebre el 15 de noviembre de 1800 en la Catedral, con motivo de las exequias de “Nro. Smo. Padre Pío VI”.

 La confirmación de su discurso constó de dos partes muy apropósito para la ocasión: la primera es la *alabanza* del difunto romano pontífice, pues reseñó con propiedad y energía su vida y trabajos, sembrada de sucesos extrañísimos.

 La segunda la concentró en la *exhortación* a los presentes con respecto a la imitación de la prudencia, paz y mansedumbre que el Papa mantuvo hasta la muerte.

 Por el mismo motivo se levantó una pira funeraria que resultó ser majestuosa al medir más o menos siete varas contadas desde el pavimento. Estaba alumbrada con multitud de hachas de cera, adornada arquitectónicamente, y poseía unas tarjetas alusivas a los extraños sucesos de la vida del Sumo Pontífice.[[45]](#footnote-45)

 Bouzas fue *juez de capellanías* (*juez eclesiástico de testamentos, capellanías y obras pías del Arzobispado de Guatemala*) particularidad que se observa en una escritura pública otorgada el 14 de febrero de 1804 por don **Rafael Ferrer (Rafael José Ferrer y Barceló)** concerniente a una capellanía, en la que figura el nombre de don “Manuel Antonio Bousas”, por el desempeño de sus funciones de “Juez de Capellanias”.[[46]](#footnote-46)

 La segunda parte de la memoria testamentaria de don Manuel Antonio comienza en la cláusula octava. Está fechada en la Nueva Guatemala de la Asunción el 21 de febrero de 1805.

 Para ese entonces se encontraba enfermo “de peligro”, por eso deseaba disponer de sus “cosas” en lo temporal y espiritual al inventariar los bienes que le pertenecían.

 Primeramente confirmó el hecho de haber otorgado hacía muchos años atrás la donación del bien inmueble relacionado anteriormente, cuyo acto jurídico estaba aceptado por la donataria y esta percibía los alquileres.

 Según lo mencionado por el sacerdote Bouzas en esta oportunidad su transporte era una calesa con mula y guarnición, vehículo que le costó 225 pesos “largos”, con exclusión del costo de la librea.

 Aconsejó a sus albaceas la realización de la calesa y que aplicaran el dinero en Misas, deducidos los gastos de su funeral.

 En cuanto al menaje declaró que le pertenecían algunas piezas de plata labrada como tres platos, dos cucharas, dos tenedores, una bacinica y una mancerina.

 Bouzas poseía cuatro cuadros de imágenes: uno de nuestra Señora de los Dolores, con vidriera –escaparate— otro de nuestra Señora de la Luz, que lo donó a la mencionada doña **María Josefa Gálvez**; el siguiente de nuestra Señora del Pilar, y el último de san Joaquín, cedido a la expresada doña **Javiera Barrutia**.

 También era dueño de las imágenes domésticas siguientes: una de Cristo crucificado, colocado sobre una mesa con su peana, escultura destinada al doctor don **Antonio de Larrazábal y Arrivillaga**, “Cura propio del Sagrario de esta Sta Metropolitana Yga…”; la Dolorosa en bronce de origen italiano con vidriera, “…qe agodonacion á Dn Diego del Barco…”, y la de un niño Jesús que ya había dispuesto de ella en la primera parte de este documento privado.

 Tenía utensilios de todo tipo: una chocolatera, dos cajas de polvos fabricadas de carey y una de masa; dos relojes de “volsa” –pude ser de bolsillo—: uno justipreciado en 200 pesos “…de Elicot con rueda orizontal montado…”[[47]](#footnote-47) y el otro tasado en 35 pesos.

 Entre los muebles conservaba un “Camape”, un catre, una cama de tablas, dos docenas de sillas iguales y dos desiguales.

 El canapé y una de las docenas de sillas, con una suelta, manufacturada de caoba inglesa, estaban destinadas a doña **Rita Gálvez**, y la otra docena con la siguiente silla suelta eran para su sobrina doña **Antonia Carratala**, quien con el transcurso del tiempo sería la esposa de dos individuos: primero de don **Dionisio José de Olaizola y Villegas**, nombrado otra vez más adelante, con quien contrajo nupcias el 19 de marzo de 1809, y después, ya viuda, de don **Juan Gil Rodríguez**.

 Poseía dos “almarios” –armarios— uno que contenía todo lo referente al Santo Oficio de la Inquisión, que ordenó se entregara al señor primer comisario, excepto el armario, y otro utilizado para guardar las cosas de su uso propio.

 El primero de los armarios con su mesa era de celosía, pintado de colorado, y había ordenado lo entregaran a su mencionada sobrina.

 El segundo se encontraba en la sala y estaba reservado a la indicada señorita Gálvez, con todo lo de su interior.

 Existían vestiduras sacerdotales como tres albas y una sobrepelliz “derecortes” tasada en 40 pesos.

 En un “cajon de ornamentos” resguardaba tres vestiduras de color blanco, colorado y morado.

 También tenía un par de vinajeras de cristal con su platillo de metal y tapaderas de plata, y un misal nuevo con encuadernación de tafilete verde, cuyo valor era de 28 a 30 pesos, libro litúrgico nuevo no porque haya sido renovado en su contenido, sino por su poco o ningún uso.

 Al Colegio Seminario Tridentino, institución de la cual fue rector, legó dos ornamentos: uno blanco y el otro colorado; dos albas: una de cambray y la siguiente de estopilla; tres pares de corporales; una palmatoria de metal con cuatro bujías; la sobrepelliz; las vinajeras y el misal apuntados arriba.

 En la cláusula 20 de su documento privado el doctor Bouzas manifestó que desde el año de 1803 estaba a su cuidado doña **Antonia Carratala y Guinea –María Antonia Carratala y Guinea—** “de catorce á quince as” –nació en Mazatenango, provincia de San Antonio Suchitepéquez, reino de Guatemala, el 9 de mayo de 1790, y era vecina de la villa de Cuyotenango, partido de Suchitepéquez, estado de Guatemala, República federal de Centro-América, cuando otorgó sus disposiciones testamentarias el 17 de enero de 1839— hija legítima de don **Juan Ángel Carratala**, natural del reino de Valencia –península ibérica— y de doña **Josefa Guinea y Garay**, “…prima herma mia…”, aseguró don Manuel Antonio.

 La vida de los padres de doña Antonia se había extinguido. La última que pereció fue su progenitora, quien falleció intestada en la Antigua Guatemala durante la tarde del 18 de mayo de 1802.

 El capellán Bouzas la acogió, sin embargo de haber heredado en la provincia de San Antonio Suchitepéquez –reino de Guatemala— una hacienda poblada de cacaos, “…qe cuidada leproducira…”, pues estaba arrendada en 650 pesos.

 Aunque era heredera de la hacienda el comisario Bouzas tuvo el deseo y voluntad de donarla, “…por modo desufragio pa mi alma…”, ciertas sumas de dinero:

 a) La adjudicó las sumas que prestó a don **Nicolás Letona** y a su esposa: al primero 200 pesos, con la calidad de que si buenamente podía se los devolviera, y pidió respetar esa condición, y a la segunda 30 pesos. Doña Antonia Carratala recibiría ambas sumas en caso llegaran a cancelarlas.

 b) Los réditos renovables que se le adeudaban, correspondientes a 30 años de utilidades producidas por dos principales. La deuda en favor del donante ascendió a 1,550 pesos, sin descontar la limosna perteneciente “…á las Misas qe se hubieren de decir…”.

 El primer capital era de 500 pesos y el segundo estaba conformado por 600 pesos, impuestos “…en la hacienda del Pe Turcios Prova de Sn Miguel…” –hoy en día república de El Salvador—.

 c) Otra suma de “…doscientos, y mas ps…” que don **Salvador Villavicencio** ofreció cancelar en noviembre de 1805, según comunicación epistolar. De la suma mencionada, debía deducirse la limosna de las Misas.

 d) La siguiente era de 43 pesos, resguardados por don **Diego del Barco**, curador de la menor, concernientes a determinadas “…Misas qe tiene dhas.”, incluso todas las rentas anejas de las capellanías que rezó, percibidas hasta el día en que sucediera su deceso, las cuales serían cobradas por sus albaceas con los documentos de marras, previa rebaja de las limosnas necesarias.

 Con la anterior disposición favoreció a doña Antonia Carratala y revocó “…el legado que hacia de todas mis acciones, y derechos…” en la primera parte de este documento privado en provecho de doña **Rita Gálvez y Beteta**.

 En ese mismo año de 1805 doña Antonia ingresó al *Colegio de Niñas de Nuestra Señora de la Presentación*, ubicado en la ciudad donde residía.

 Don Manuel Antonio de Bouzas declaró tener como capital efectivo 280 pesos, destinados para todas sus necesidades.

 Ordenó que si su muerte ocurría pronto que se aplicara lo sobrante en Misas, deducidos los precisos gastos de su entierro.

 También “…se dirán Misas del producido de los dos reloges expresados…”, puesto que encargó la venta de ellos a sus ejecutoras testamentarias en la forma que pudieran.

 Igualmente debían pagarse Misas con el precio que dieran por la plata labrada, pero antes las señaladas albaceas separarían la suma adeudada al médico.

 En la segunda parte de su documento privado don Manuel Antonio consignó que era su voluntad legarle unos libros al manteísta don **Patricio Muñoz**, quien vivía en el Colegio Seminario Tridentino.

 Los libros mostraban distintos autores y materias como “Echarri teolga moral 2 t. pta Larraga. Catecismo de Sn Pio 5. Potestas Conco de Trento traducido. Breviarios con el diurno, octavs de Corpus, y Sema Sta”.

 De igual manera consideró oportuno legar al referido manteísta algunas vestiduras sacerdotales: “Un relingote –puede ser redingote— depaño. Sotana depaño, sincho, cuello, manteo depaño, ysombrero…”.

 También la poca ropa de su uso: camisas, medias, aunque estuvieran nuevas, “…una chupa…” y la “…ropa de cama con colchon…”.

 En la cláusula 22 de este documento privado el capellán Bouzas ordenó una nueva concesión de libros.

 El beneficiario en esta ocasión era “Dn Diego Alexos” –**Diego José Estanislao Alejos y Guinea**— quien estudiaba latinidad en ese año de 1805, y como “…á hijo de mi prima Da Felipa Guinea…”.

 El legado contenía una condición para su efectividad: Alejos debía demostrar a las ejecutoras testamentarias del causante que “…se halla en estudios mayores…”.

 Don Diego nació en Retalhuleu –reino de Guatemala— el 13 de noviembre de 1789, bautizado dos días después en la parroquia de San Antonio de Padua de la consabida población.[[48]](#footnote-48)

 Fue hijo legítimo de don **Marcos José Alejos y Chávez** y de la mencionada doña **Felipa Guinea** –**María Felipa Guinea y Garay**—.

 Celebró su enlace nupcial en la ciudad de Quetzaltenango, parroquia del Espíritu Santo, el 26 de marzo de 1813, con doña **Josefa Limón** –**María Josefa Leonarda Limón y Marroquín**—.[[49]](#footnote-49)

 Algunos de los libros legados a don Diego Alejos están detallados en la cláusula 25, disposición con la cual comienza la tercera y última parte del documento privado señalado, fechada en la Nueva Guatemala de la Asunción el 11 de marzo de 1805.

 Estos libros eran los siguientes: “…la Biblia cum Duam el, y concordancias…”, un tratado de Teología, dos de Teología Moral, el “…corpus juris canonici, et civilis…”, un vocabulario eclesiástico, la obra de “Valensis”, “De Sacrificio Misse”, parte integrante de las obras del papa **Benedicto XIV**, las instituciones y el catecismo latino dos tomos folio.

 La cláusula 30, penúltima de la memoria testamentaria del comisario Bouzas, la empleó para declarar que no era “deudor” de ninguna Misa, según sus obligaciones con respecto a las capellanías concedidas en su favor por colación canónica, hermandad, estipendio alguno u otro título, pues todas las satisfizo cumplidamente.

 En la Nueva Guatemala de la Asunción, a las ocho de la noche del 11 de marzo de 1805, entregó su espíritu al Creador el *comisario* del Santo Oficio de la Inquisición presbítero doctor don Manuel Antonio de Bouzas y Garay.

 Vivía en la jurisdicción de la parroquia del Sagrario, santa iglesia catedral metropolitana, fue enterrado en el Camposanto del Sagrario, y su partida de entierro dice: “(al margen) + D. Man.l / Ant.o Bouzas. / (al centro) En el año delSeñor de mil ochocientos cinco en once de Marzo / volvió su alma á Dios elSor. Dor. D.n Manuel Antonio Bou- / zas de cincuenta y tres años de edad, originario de la Antig.a / Guatemala, hijo legitimo de D.n Jose Bouzas, y de D.a Josefa / Garay: Presbitero domiciliario de este Arzpdo. Comisario del / Sto. Oficio fue Rector delSeminario, y obtubo otros cargos. / Recibio todos los Sacramentos. Ysu cuerpo fue sepultado / en esta Parroquia. Para que constelo firmo. / Antonio Larrazabal (rúbrica)”.[[50]](#footnote-50)

 Su fallecimiento se produjo en conformidad con las disposiciones que dictó en su declaración unilateral de voluntad y en conformidad con las de la memoria testamentaria aludida anteriormente.

 Algunos días después sus albaceas doña **Josefa Obregón** y doña **María Josefa Gálvez** pusieron un escrito en presencia del alcalde primero del Noble Ayuntamiento de la ciudad de Guatemala.

 Le explicaron que necesitaban las proporcionara testimonio del testamento y documento privado otorgados por don Manuel Antonio, y le pidieron que ordenara archivar ambos documentos originales, con objeto de hacer efectivo, sin dilación, el cumplimiento de la última voluntad del finado mencionado.

 Esta diligencia la solicitaron para proceder a la valuación de sus bienes, puesto que efectuó inventario de los mismos en la sabida memoria testamentaria.

 La validez de la valuación estaba asegurada con el “…allanamiento (de) la unica heredera llamada pr el testador qe lo es Da Rita Galvez…”, escribieron.

 El anterior memorial suscitó una serie de actividades procesales. Una de ellas la realizó el juzgado primero de la ciudad capital de Guatemala el 20 de marzo de 1805 cuando ordenó trasladar el escrito al asesor titular interino, pues así lo hizo constar don **Ramón Arriaza**, escribano receptor.

 En conocimiento del 21 de marzo del año señalado, suscrito por el asesor titular interino, este aseguró al alcalde primero que “…Las memorias testamentarias citadas en testamento otorgado conlas solemnidades de dro deben estimarse parte integral de aquel…”.

 El asesor titular consideró que la memoria testamentaria, suscrita el 13 de octubre de 1800 por el capellán Bouzas, estaba comprendida entre las señaladas por él, pues las disposiciones testamentarias del sacerdote fueron otorgadas con las solemnidades de derecho y en ellas se encontraba citada la memoria mencionada.

 Manifestó que las dos partes restantes del expresado documento privado no las había citado el doctor Bouzas en su testamento; pero esa situación no era justificativo como para dudar si merecían o no el mismo concepto atribuido a la primera parte del documento designado.

 Ese mismo día 21 de marzo, y en consideración a lo relacionado en el expediente que estudió el asesor titular interino, este funcionario formó dictamen donde recomendó aceptar los cargos de albaceas de las señoras Obregón y Gálvez y que se ordenara autorizar “el traslado ó testimonio” solicitado por ambas.

 El día señalado el juzgado primero de la ciudad de Guatemala dictó un decreto en el que ordenó autorizar el testimonio “…con insercion de las diligencias practicadas”.

 Dos días después fue entregado el testimonio autorizado por el escribano don **José Antonio García de Zelaya**.

 Por último, el 26 de marzo de 1805, las ejecutoras testamentarias cancelaron en concepto de “…Planilla del oficio y pago…” el importe de 8 pesos 3 reales, el valor del “papel suplido”, e incluso 2 pesos destinados en provecho del asesor titular interino.[[51]](#footnote-51)

 En el año de 1809 las señoras Obregón y Gálvez, como albaceas testamentarias de don Manuel Antonio de Bouzas, comparecieron ante el escribano don **José Francisco Gavarrete** para otorgar una escritura que contiene una cesión de acciones en provecho de don **Dionisio Olaizola (Dionisio de Olaizola)**.[[52]](#footnote-52)

 Don **Ernesto Chinchilla Aguilar** en su obra titulada: “La inquisición en Guatemala”, edición facsimiliar del año 1999, editorial universitaria de la Universidad de San Carlos de Guatemala, p. 315, comprueba que el doctor Bouzas ejerció el cargo de comisario del Santo Oficio, pues colocó su nombre en el listado de los comisarios de la ciudad de Guatemala y asignó a ese nombre el número 22.

**GLOSARIO**

**Anata** Renta, frutos o emolumentos que produce en un año cualquier beneficio o empleo. v. *Media anata*.[[53]](#footnote-53)

**Cambray** Lienzo muy delgado que tomó su nombre de la ciudad así llamada, en la cual se fabricaba en el año de 1783, según el “**Diccionario de la Legua Castellana**”, página 194, edición de aquel año.

**Cátedra de Prima de Teología** Las constituciones de la Real y Pontificia Universidad de San Carlos de Guatemala preceptuaron lo siguiente respecto de la Cátedra de Prima de Teología: “Primeramente una Catedra en Prima de Teología Escolastica de propiedad, con trescientos pesos de salario cada años, que se ha de leer desde las siete a las ocho de la mañana.”.[[54]](#footnote-54)

**Chupa** En el México virreinal del siglo XVIII se consumían las *chupas bordadas*, confeccionadas en Francia.[[55]](#footnote-55)

**Declaración unilateral de voluntad** Testamento.

**Estopilla** Lienzo o tela muy sutil y delgada, como el cambray, pero muy rala y clara, semejante a la gasa por su transparencia. La estopilla era un género producido en Alemania en el siglo XVIII, y además del uso que se le daba, demostrado en esta biografía, también era empleado para hacer las sábanas. En la Nueva España, durante el siglo XVIII, al igual que en el reino de Guatemala, tenían *ornamentos sacerdotales* confeccionados con la estopilla, según consta en el inventario del **conde de Regla** (año de 1782) puesto que en él figura “una alba de estopilla, con encaje de media vara el ruedo, campechano, y mangas del mismo encaje”.[[56]](#footnote-56)

**Mancerina** (marqués de Mancera, virrey del Perú). Platillo con una abrazadera circular donde se coloca y sujeta la jícara. El “**Diccionario de la Lengua Castellana**”, año de 1783, p. 607, dice: “MANCERINA. s. f. Especie de plato, ó salvilla, con un hueco en medio, donde se encaxa la xícara, para servir el chocolate con seguridad de que no se vierta. *Patina cavo distincta*.”.

Entre las piezas de la plata doméstica del reino de Guatemala se encuentra una curiosa llamada mancerina que es “(...) un plato / con una barandilla en el centro que servía para sostener la jíca- / ra o coco y no cayera el líquido contenido en ella.”.

El origen de la pieza está documentado de la manera siguiente: “Esta pieza fue ideada por algún platero ingenioso y lleva – (sic) / ese nombre en recuerdo para quien fue hecha, el Marqués de Mancera, / Don Pedro de Toledo y Leyva, Virrey de Méjico y el Perú, a quien / le temblaban las manos al punto de que se derramaba con frecuencia / el chocolate caliente y así se evitó esas molestias, y después - (sic) / vino en moda la famosa mancerina en toda la América (...)”. Otro autor señala que el que inventó la mancerina fue el propio marqués de Mancera.[[57]](#footnote-57)

**Masa** (Caja de masa): la manufacturada con pasta que se forma de substancia pulverulenta y un líquido.

**Media anata** Era un impuesto –tributo o renta— sobre los cargos, empleos, oficios y mercedes civiles. Se llamaba así porque era la mitad de la renta de un año, pagadera en dos porciones: la primera antes de tomar posesión del oficio, empleo o cargo y la segunda al terminar el primer año.[[58]](#footnote-58)

También estaba sujeta a esta carga la renta producida por los bienes vinculados a los títulos españoles o del reino, puesto que don **Felipe IV**, rey de España –1621-1665— erigió la “*media annata*”, equivalente a la mitad de aquella renta, relacionada tanto con los títulos nuevos como con los antiguos que se trasmitían o heredaban.

Las mercedes nobiliarias debían abonar, en tiempos de la época hispánica, ya en la península ibérica, ya en las Indias, dos impuestos: el de las *lanzas* y el de la *media anata*, reglamentados en virtud de la Real Cédula del 28 de marzo de 1794. Atañente al derecho de la media anata, y siempre referente a los títulos nobiliarios, existen datos adicionales de interés que vale la pena consignar aquí:

La *media anata* no solía redimirse, sino por una gracia particular del Monarca, por lo que ya redimida en la metrópoli los títulos nobiliarios pagaban 99,264 reales de vellón con 24 maravedís, mientras que las mercedes nobiliarias beneficiadas en las Indias redimían por 30 o 20 mil pesos, no solo el gravamen de las *lanzas*, sino inclusive el de las *medias anatas sucesivas*, que debían abonar cada uno de los sucesores en los títulos, y hasta la *media anata de creación*.

En los reinos de las Indias hubieron mercedes nobiliarias de procedencia extranjera que, según las leyes viejas de Castilla, no pagaban ninguna de las dos cargas. Entre esos títulos nobiliarios tienen que agregarse a los de Nápoles, Sicilia, Flandes y Navarra.

Ambas contribuciones fueron suprimidas por el Decreto de Mon, dictado en el año de 1846, pues habían sido consideradas como carentes de toda lógica.

Conforme al concordato celebrado entre la Corona española y la Santa Sede el 26 de septiembre de 1737 para tasar y regular las “medias anatas” era indefectible “formar un / estado” de los réditos de “todas las prebendas y / beneficios” existentes en la esfera del brazo eclesiástico.[[59]](#footnote-59)

Hay otro ejemplo de la aplicación de la *media anata* en una resolución del Consejo de Hacienda, fechada en Madrid a 12 de diciembre de 1708, por medio de la cual declaró y estimó en diez ducados de plata la *media anata* cobrada a don **Nicolás Tarín** en concepto de la gracia que se le concedió para que tuviese el privilegio de poner en la puerta de su casa el “Escudo de Armas” y añadir a él una flor de lis. v. *Anata*.[[60]](#footnote-60)

**Paño** En la península ibérica este tejido de lana tupida se empleaba para la confección de uniformes, tal el caso del de la *Maestranza de Ronda*, constituida el 3 de agosto de 1573 en la ciudad de Ronda, Andalucía, cuyo uniforme “(...) es casaca y pantalón de paño azul, con cuello, solapa y chupa encarnada; sombrero con galón y capa de paño azul.”.

En la península ibérica, en el año de 1575, cualquier mercader tenía a Toledo y a Segovia como centros de contratación para los paños.

En Segovia, cinco años atrás, entre el ejército de menestrales que salió a recibir a doña **Ana de Austria** en el momento en que llegó a esa ciudad para desposarse con don **Felipe II**, rey de España (1556-1598) se encontraba un cuerpo de batalla de siete banderas: la primera de tejedores, así de paños como de estameñas y lienzos.

No es de extrañarse sobre la magnífica calidad de la otrora famosa lana de la península ibérica, porque la lana de las ovejas de allí, de origen africano (merinas) con la sequedad del clima y la finura de los pastos era y lo fue hasta siglo XIX la primera del mundo.

Las industrias de los paños y de la lencería peninsulares, que requerían una organización más amplia que la de pequeños talleres, predilectos de la artesanía de allá, no alcanzaron gran desarrollo, excepto en Segovia, donde los “señores de los paños” supieron organizarse al modo de los de las repúblicas italianas, o al de los de las ciudades de Flandes, y mantuvieron durante siglos el esplendor y la calidad de la industria pañera.[[61]](#footnote-61)

Dos obradores de la Puebla de los Ángeles, virreinato de la Nueva España, en el año de 1553, imitaban los famosos paños de Segovia y más tarde se confeccionaban en la ciudad dicha: tafetanes, rasos, terciopelos y otras sedas de coser y labrar.

En el siglo XVIII se importaban en la Nueva España el paño negro y de color, fabricados en Flandes y en Holanda, y el paño de Holanda. También el paño de Elbeuf, los paños de Abbeville, de Vanrovais o Loubier, y de Carcasona, estos últimos cuatro originarios de Francia, y los paños de primera y de segunda, paño Mexicano, paño de Querétaro y paño de Cholula, estos últimos cinco hechos en Inglaterra.[[62]](#footnote-62)

A principios del siglo XIX, en los términos del pueblo de Jalapa, corregimiento de Chiquimula de la Sierra, reino de Guatemala, don **Nicolás Solís**, capitán de la cuarta compañía del regimiento de milicias disciplinadas de aquel corregimiento, poseía “una casa de Texa de veinte y siete varas con su tapanco”, y en la relación del menaje de la misma citó “(...) dos capas de Paño de primera azueles, galoneadas, (...)”.

La Sociedad Económica de Amantes de la Patria (“Real Sociedad Económica de Guatemala”, “Real Sociedad Patriótica de Guatemala”, o “Real Sociedad Económica de Amantes de la Patria de Guatemala”) el 3 de julio de 1811, en la Nueva Guatemala de la Asunción, publicó una oferta dirigida a “los texedores”, consistente en: primero: un premio de 50 pesos al que, en el término de seis meses, contados desde el 30 de mayo de aquel año, fecha del anuncio de la sociedad, presentase “CINCO VARAS DE PAÑA (sic) la mas fina, cuyo belludo esté mejor cortado, y mas imite a la inglesa en la coordinacion de sus tres pelos”; segundo: otro de 25 pesos “a la muestra que mas se acerque a la primera”; tercero: otro de 25 pesos “al que presente mejor PAÑO DE REBOZO, que por su finura y buen gusto imite mas a los mexicanos”, y cuarto: otro de 12 pesos “al que merezca el segundo lugar por acercarse mas al primero.”.

La sociedad tomaría estas piezas, “por su costo, si el texedor no tiene quien las compre; pero teniendo, será obligado a dexar al cuerpo media vara de cada muestra de PAÑA (sic) (...)”, según lo ofrecido por el secretario de la entidad don **Antonio de Juarros y Lacunza**.[[63]](#footnote-63)

**Protosindicatura** Oficio de protosíndico.

**Protosíndico** Palabra compuesta por el prefijo *proto* que se usa para denotar superioridad o preeminencia, y por el sustantivo masculino *síndico*, que es la persona encargada de cuidar los intereses de una corporación o comunidad religiosa.

**Real Cédula** Despacho del rey, expedido por algún tribunal superior, en que se concedía alguna merced o se tomaba una providencia.

**Recurso de Fuerza** Este también es conocido por recurso de fuerza en conocer o de “apelación contra el abuso”. Es el autorizado por algunas legislaciones a efectos de solicitar el tribunal civil que corrija las presuntas extralimitaciones en que hubiere incurrido la jurisdicción eclesiástica en materia de divorcio o nulidad de matrimonio.

**Redingote** (francés: redingote; del inglés: *riding coat*, traje para montar). Especie de levitón, que es semejante a una levita grande y larga lucida durante el siglo XVIII. Según otra definición: Capote de poco vuelo, con mangas ajustadas, muy usado en la primera mitad del siglo XIX. En la España del siglo XVIII se le consideró como una capa corta. (**marqués de Lozoya**, op. cit.,–España: Salvat Editores, S. A., 1968, t. 5—, p. 266).

**Sínodo** Junta de eclesiásticos que nombra el ordinario para examinar a los ordenados y confesores.

**Tarja** A la fecha no se pudo localizar una acepción de la palabra *tarja*, concordante con lo que es, ni siquiera en un diccionario de la cuarta parte del siglo XVIII, pues conforme a los significados diferentes del vocablo, contenidos en él, a la tarja se la tomaba por un golpe y por una moneda castellana de cobre, con poca liga de plata, cuyo valor era la cuarta parte de un real de vellón.

También por un palo, partido por el medio, con un encaje en los extremos, para marcar lo que tomaban o compraba al fiado, y hasta por cierto género de escudo o rodela que usaban los romanos, españoles y africanos, con el que cubrían todo el cuerpo, la cual igualmente era conocida por tarjeta, y a la que era denominaba por este nombre se la sacaba en las fiestas públicas, usada como rodela, en la que pintaban la divisa o empresa del caballero.[[64]](#footnote-64)

Pero algunos datos de principios del siglo XIX informan sobre las causas que motivaban las redacciones de las *tarjas*, suficientes para la explicación de lo que son.

Ofrecen como ejemplo la de la oración previa a la obtención del grado de licenciado en Sagrada Teología por don fray **Matías de Córdova**, lector del Sagrado Orden de Predicadores.

Aseguran que en actos semejantes existía la costumbre de “formar” una *tarja* en la que se anunciaba el asunto de la oración dicha, con invitación a los doctores y a toda clase de personas distinguidas.

En ella se hacía un epílogo comprensivo del mérito del mecenas que imitaba el laconismo del estilo lapidario y sepulcral de los tiempos buenos de Roma.

A mediados del siglo XIX, en la ciudad capital de la república de Guatemala, todavía se acostumbraba el uso de las *tarjas*, y hasta nuestros días también llega el conocimiento de la clase del papel que empleaban para sus impresiones, gracias al anuncio publicitario del martes 27 de octubre de 1857, por medio del cual comunicaron esto: “Se han recibido las existencias de una / tienda de efectos estrangeros para vender- / se á precios arreglados, lo mismo que un / surtido de resmitas de papel burilado pa- / ra tarjas y otros objetos (...)”.[[65]](#footnote-65)

No obstante, está comprobado que hacia el año de 1840, inclusive hasta el de 1859, en la Universidad de San Carlos de Guatemala, después “Nacional y Pontificia Universidad / de San Cárlos (...)”, a estas tarjas no las nominaban con ese nombre, sino con el de “esquelas de convites”.[[66]](#footnote-66)

A finales del siglo XIX la acepción de la palabra *tarja* ya coincidía con la que se informa en cualquier diccionario de la actualidad, consistente en lo siguiente: “Tarjeta de visita”, pues en la ciudad capital de Guatemala el señor licenciado don **Manuel A. González**, abogado y notario, en un día anterior al jueves 9 de junio de 1892, envió una tarja a la redacción de un diario de esta ciudad, muy acreditado, cuestión que motivó la publicación que a continuación se transcribe: “**El licenciado** señor don Ma- / nuel A. González, abogado y no- / tario, por medio de cortés tarja, / ha ofrecido al público sus servi- / cios profesionales en su escritorio, / 6a. Avenida Sur, tienda frente al / almacén de los señores Goubaud / y Cía. El señor González ha ser- / vido varios cargos en el ramo ju (sic) / dicial y tiene una larga práctica / adquirida en el ejercicio de su / profesión; así que no dudamos de / que sabrá atender con dedicación / y éxito los asuntos que se le en- / comienden.”.

**Vicario general** Clérigo nombrado por el obispo para ejercer, en su lugar, jurisdicción ordinaria.

**BIBLIOGRAFÍA**

**J. Antonio** **Villacorta C.** Bibliografía Guatemalteca, impresa en la Tipografía Nacional de Guatemala el 30 de diciembre de 1944, num. 257 (1), p. 57.

1. \*Numerario de la Academia Guatemalteca de Estudios Genealógicos, Heráldicos e Históricos, promovido el 14-3-1996. [↑](#footnote-ref-1)
2. **Ricardo Castañeda Paganini**, Historia de la real y pontificia universidad de San Carlos de Guatemala (Guatemala: Tipografía Nacional, 20-11-1947), p. 171. [↑](#footnote-ref-2)
3. Hoy en día la Antigua Guatemala, ciudad del período hispánico que era conocida como “Guatemala la Vieja”, pues así consta en una escritura autorizada el 14-10-1793. Es de recordar que el artículo determinado femenino singular *la*, que acompaña al nombre propio *Antigua Guatemala*, está presente en los documentos emanados del Superior Gobierno del reino de Guatemala, posteriores al traslado de la ciudad de Santiago de Guatemala. Ejemplo de ello lo constituye el bando dado en la Nueva Guatemala de la Asunción el 28-7-1777 por el muy ilustre señor don **Martín de Mayorga y Martínez Dávila**, caballero del Orden de Alcántara, capitán de reales guardias españolas, brigadier de los reales ejércitos de Su Majestad Católica, de su consejo, presidente de la real audiencia de las provincias de Guatemala, gobernador y capitán general, donde comunicó que el 22 de marzo de ese año el Rey se había servido resolver “(...) que en el preciso termino de un año, se concluia, y finalice la traslacion de la antigua Goathemala, y el desamparo total de dicho territorio, demoliendo las ruinas que se hallasen en pie, despues de cumplido el termino de su Soberana Resolucion (...)”. Depositario de las fuentes de la Historia: **Pedro Pérez Valenzuela**, La Nueva Guatemala de la Asunción (Guatemala: Tipografía Nacional, año de 1934), pp. 133 y 137. La ciudad de Santiago de Guatemala, o ciudad de Guatemala, –hoy en día la Antigua Guatemala— sufrió una destrucción parcial, según unos, o general, conforme a la versión de otros, el día de santa Marta del año de 1773 (29-7-1773) y los días 13 y 14 de diciembre de aquel año, como efecto de los terremotos que sacudieron a la ciudad. Después ese núcleo urbano fue trasladado al establecimiento provisional, ubicado en el valle o llano de la Virgen, o de Las Vacas, igualmente conocido como sitio o valle de la Ermita, y luego fue denominado con el título de “la Nueva Goatemala de la Asuncion”, a tenor de la Real Orden dada por S. M. don **Carlos III**, rey de España (1759-1788) datada en el real sitio de Aranjuez, península ibérica, a 23-5-1776. La traslación formal de la ciudad sucedió el 1-1-1776, fecha en que el muy Iltre. Cabildo de la ciudad arruinada efectuó sus elecciones generales en el establecimiento provisional, con objeto de elegir a los alcaldes ordinarios. Depositario de las fuentes de la Historia: **Pérez Valenzuela**, op. cit., pp. 24, 109, 111 y 133. [↑](#footnote-ref-3)
4. **Parroquia del Sagrario**, **santa iglesia catedral de la ciudad de Santiago de Guatemala**, libro de bautismos de españoles, correspondiente a los años 1742-1772, primera parte, fol. 125. [↑](#footnote-ref-4)
5. **Parroquia del Sagrario**, **santa iglesia catedral**, libro primero –30 de la nueva numeración— de matrimonios de españoles, primera parte, correspondiente a los años 1729-1821, fol. 81 y **Archivo del Marqués de Vistabella**, Guatemala. [↑](#footnote-ref-5)
6. **Parroquia del Sagrario**, **santa iglesia catedral de la ciudad de Santiago de Guatemala**, libro de bautismos de españoles, correspondiente a los años 1742-1772, segunda parte, folios 21 y 55 vto. [↑](#footnote-ref-6)
7. **Archivo General de Centro América**, de aquí en adelante: **AGCA.**, Superior Gobierno, asuntos generales. Signatura A1.1, expediente 50595, legajo 5911. El reverendo padre don **José-Santiago Crespo Pozo**, mercedario, en su conferencia Linajes de Galicia en el Perú –Bogotá: sin pie de imprenta, año de 1953—, p. 45, explicó la ubicación aproximada de Ferreira, lugar de la residencia de los Bouzas, según la epístola estudiada arriba, cuando informó sobre el linaje de los Lemus –Lemos— “Su casa solar fue en tierras de Lemos, a cuatro leguas de Monforte, sobre la carretera de Orense. Eran señores de Ferreira y de Sober, en aquellos contornos, y llegaron a serlo de Amarante.”. En el **Diccionario Pequeño** **Larousse ilustrado**, año de 1939, p. 1464, consta lo siguiente: “**SOBER,** ayunt. del part. jud. de Monforte de Lemus (Lugo)”, razón por la cual es adecuado recordar que Lugo pertenece a la jurisdicción del reino de Galicia, reinos de España. [↑](#footnote-ref-7)
8. **Carmelo Sáenz de Santa María**, Historia de la educación jesuítica en Guatemala (Madrid: Artes Gráficas Benzal, año de 1978), pp. 250, 271 y 272; **Edgar Juan Aparicio y Aparicio, marqués de Vistabella,** y **Luis Alfonso Ortega Aparicio**, Historia y Genealogía de la familia Sáenz de Tejada; **Vicenta María Márquez de la Plata** y **Luis Valero de Bernabé**, Nobiliaria española Origen, Evolución, Instituciones y Probanzas, Colección Persevante Heráldica Borgoña (Madrid: Dincolor, 23-4-1991), pp. 246 y 247 y **Castañeda**, ob. cit., p. 182. [↑](#footnote-ref-8)
9. **AGCA.**, Sig. A1.20, Exp. 38853, Leg. 4559. [↑](#footnote-ref-9)
10. **AGCA.**, Sig. A1.20, Exp. 9376, Leg. 883, año de 1756, fol. 164. **Oblar** “v. a. *Arg.* Barbarismo por *pagar*, *satisfacer*. En ciertos puntos, barbarismo por *producir*.”, según el **Diccionario Pequeño** **Larousse ilustrado**, año de 1939, p. 667. [↑](#footnote-ref-10)
11. **AGCA.**, Sig. A1.39.262, Exp. 14914, Leg. 812, fol. 50. La ley 51, tít. 2, lib. 3 de las leyes de Indias –recopilación, “recopilación de indias”, recopilación de las leyes de Indias, recopilación de leyes de los reinos de las Indias o código de Indias— estableció lo siguiente: “Que á los nombrados para oficios en ínterin, no se dé mas que la mitad del salario”. [↑](#footnote-ref-11)
12. “Catálogo de grabados antiguos de Guatemala, en la exposición de noviembre de 1940, en el salón de Historia y Bellas Artes del Museo Nacional”, Anales de la Sociedad de Geografía e Historia de Guatemala, 17 (1941), p. 111. [↑](#footnote-ref-12)
13. **Parroquia del Sagrario**, **santa iglesia catedral de la ciudad de Santiago de Guatemala**, libro de bautismos de españoles, correspondiente a los años 1742-1772, segunda parte, fol. 36. [↑](#footnote-ref-13)
14. **Parroquia del Sagrario**, **santa iglesia catedral de la ciudad de Santiago de Guatemala**, libro de bautismos de españoles, correspondiente a los años 1742-1772, primera parte, fol. (no se lee). [↑](#footnote-ref-14)
15. **Boletín del Archivo General del Gobierno** (Guatemala: Tipografía Nacional, diciembre de 1943, t. VIII, núm. 4), pp. 371, 377, 385 y 386. [↑](#footnote-ref-15)
16. El sutil Dr. Escoto era Duns Escoto. Ingresó a los franciscanos menores y fue fiel seguidor de **san Francisco de Asís**. Escribió muchas obras, entre las que destaca la de la humanidad de Cristo. También escribió sobre la doctrina de la Inmaculada Concepción y su defensa. Duns fue catedrático de la Universidad de París y voluntariamente salió al exilio con motivo del conflicto entre don **Felipe IV**, el hermoso, rey de Francia, y el papa **Bonifacio (Bonifacio VIII)** pues este Rey pretendió obligar al clero a que firmase un documento contra el Papa, cuestión que Duns rechazó y salió al exilio. Todas sus obras las tituló con el nombre del lugar en donde las escribió. Fue una de las mentes más brillantes de su tiempo. –Audiencia papal del 7-7-2010— Duns fue catedrático de las universidades de Oxford y de Cambridge. Probablemente era originario de Escocia, adoptado por Inglaterra. Murió en Colonia, en donde impartía cátedras. En el año de 1993 fue declarado **beato** por el papa **Juan Pablo II (san Juan Pablo II)** y cuando murió tenía fama de santidad. Por ser una de las mentes más brillantes mereció el título de Dr. sutil. Duns comentó las obras de **Pedro Lombardo**, filósofo y teólogo. Duns fue teólogo de su tiempo. –Audiencia papal del 7-7-2010— Duns Escoto se llamaba Juan Duns Scoto, según **César Cantú**, en suHISTORIA UNIVERSAL (Madrid: Imprenta y librería de Gaspar, editores (antes Gaspar y Roig) calle del Príncipe núm. 4, t. III, año de 1875) p. 822. [↑](#footnote-ref-16)
17. **Castañeda**, ob. cit., p. 183. [↑](#footnote-ref-17)
18. “Catálogo de grabados antiguos de Guatemala (...)”, loc. cit., p. 42. [↑](#footnote-ref-18)
19. **AGCA.**, Sig. A1.3.12, Exp. 12794, Leg. 1922, años 1770-1773. [↑](#footnote-ref-19)
20. **John Tate Lanning**, La universidad en el reino de Guatemala (Guatemala: Editorial Universitaria, año de 1977), pp. 278 y 279. [↑](#footnote-ref-20)
21. **Castañeda**, loc. cit., p. 183. [↑](#footnote-ref-21)
22. **AGCA.**, Sig. A1.3.12, Exp. 12795, Leg. 1922, años 1774-1779. [↑](#footnote-ref-22)
23. **Domingo Juarros y Montúfar**, Compendio de la historia de la ciudad de Guatemala (Guatemala: Tipografía Nacional, septiembre de 1936, t. I), pp. 166 y 167. El doctor don **Narciso Esparragosa y Gallardo**, cirujano de cámara honorario de S. M. Católica, ordenó una impresión en la imprenta de don **Ignacio Beteta** de la Nueva Guatemala en el año de 1815 para dar a conocer el “Método sencillo y fácil para el conocimiento y curación de las viruelas así de las que se presentan generalmente con un caracter inflamatorio como de las malignas. Acomodado a la vulgar inteligencia de los que no profesan facultad médica”. Depositario de las fuentes de la Historia: **José Antonio** **Villacorta Calderón**, Lic., Bibliografía Guatemalteca (Guatemala: Tipografía Nacional, 30-12-1944, núm. 185 –51—), p. 48. [↑](#footnote-ref-23)
24. Guerra que Su Majestad Católica don **Carlos III**, en causa común con Su Majestad Cristianísima don **Luis XVI**, rey de Francia (1774-1793) declaró a la Gran Bretaña el 28-4-1779, y que terminó en Versalles –Francia— hasta el 3-9-1783, lugar donde fue firmada la paz entre España e Inglaterra. Depositarios de las fuentes de la Historia: **Marqués de Lozoya**, Historia de España (España: Salvat Editores, S. A., año de 1968, t. 5), pp. 307 y 310 y **Manuel Ciges Aparicio**, España bajo la dinastía de los Borbones (Madrid: M. Aguilar – Editor, año de 1932), pp. 105 y 106. [↑](#footnote-ref-24)
25. **AGCA.**, Sig. A1.4-7, Exp. 31001, Leg. 4026. [↑](#footnote-ref-25)
26. **AGCA.**, Sig. A1.4-7, Exp. 31000, Leg. 4026. [↑](#footnote-ref-26)
27. **AGCA.**, Sig. A1.4-7, Exp. 31003, Leg. 4026. [↑](#footnote-ref-27)
28. **José Toribio Medina**,La imprenta en Guatemala (1660-1821) (Guatemala: Tipografía Nacional, año de 1960, t. II, vol. I), p. 177. En esta anotación cabe señalar que Midilia Marroquín en su Catálogo de tarjas del museo del libro antiguo (Guatemala: Caudal, S.A., año de 2003), pp. 60 y 61, tiene catalogada esta tarja e hizo la advertencia que la del museo presenta una estampa con la alegoría del Señor Jesús Crucificado, grabada por **Garci-Aguirre**, y no la de la Limpia y Pura Concepción de nuestra Señora que catalogó Medina en la p. 177 de su obra, por lo que ella consideró que posiblemente fueron varios los estilos impresos. [↑](#footnote-ref-28)
29. “Catálogo de grabados antiguos de Guatemala (...)”, ob. cit., p. 103. [↑](#footnote-ref-29)
30. **Medina**, ob. cit., año de 1960, t. II, vol. I, p. 182. [↑](#footnote-ref-30)
31. **Boletín del Archivo Arquidiocesano “Francisco de Paula García Peláez”** (Guatemala: Proveedora de Impresos, textos: Láser Gráficas, año de 1991, vol. II, núm. 2, enero-junio de 1991), pp. 80 y 81. [↑](#footnote-ref-31)
32. **AGCA.**, Sig. A1.11, Exp. 6993, Leg. 332, fol. 1. El gran genealogista y heraldista español don **Fernando Muñoz Altea**, rey de armas de la Real Casa de Borbón-Dos Sicilias, en su interesantísimo estudio inédito titulado “DOCUMENTOS INEDITOS DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DE LA CIUDAD DE MEXICO”, p. 303, estructurado en el tiempo en que estuvo encargado de la Sección Histórica de ese archivo, conforme a lo que consta en su correo electrónico del 18-8-2017, enviado a las 8:51 a. m. de aquel día a don **Luis Alfonso Ortega Aparicio**, informa lo siguiente: Don **Pedro José Manuel de Tosta** era abogado de los Reales Consejos. Estaba casado con doña **María Josefa Sánchez Montaño**, natural de Sevilla. Don Pedro José procreó tres hijos: don **José María de Tosta y Sánchez Montaño**, alumbrado en la Nueva Guatemala de la Asunción en el año de 1789, don **Pedro de Tosta**, hermano del anterior y su heredero, y don **Bonifacio de Tosta**, también hermano del primero y su albacea testamentario, capitán de navío de la marina Mexicana, antes caballero guardia marina de España (1797). Estos datos constan en el testamento de don **José María de Tosta** **y Sánchez Montaño**, capitán de fragata de la marina Mexicana y antes caballero guardia marina de España (1806) otorgado en la ciudad de México el 26-8-1825 ante el notario don **Francisco de Madariaga**. [↑](#footnote-ref-32)
33. **AGCA.**, Sig. A1.3-13, Exp. 12965, Leg. 1945. [↑](#footnote-ref-33)
34. **AGCA.**, Sig. A1.43, Exp. 44409, Leg. 5288. [↑](#footnote-ref-34)
35. **Castañeda**, loc. cit., p. 177. El maestrescuela, dignidad del Cabildo Catedralicio de la Santa Iglesia Catedral de la Nueva Guatemala, era al mismo tiempo cancelario de la Real y Pontificia Universidad de San Carlos, pero en las constituciones de esa casa de estudios superiores –constitución LVII— no se le denomina cancelario, sino maestrescuela, porque su oficio en el Cabildo Catedralicio era el de maestrescuela. Prueba de que el cancelario de la real universidad y el maestrescuela era un mismo cargo en ese centro de enseñanza superior es el hecho de que cuando vacaba el empleo de maestrescuela se elegía un vicecancelario para que sustituyera al maestrescuela, pues así lo acredita la constitución LVII, cuyo texto se encuentra en las “**Constituciones de la Real Universidad de San Carlos de Guatemala aprobadas por la Majestad del Señor Rey Don Carlos II**”, reproducido en el **Boletín del Archivo General del Gobierno** –hoy en día **Archivo General de Centro América**— (Guatemala: Tipografía Nacional, diciembre de 1944, t. IX, núm. 4), p. 269. [↑](#footnote-ref-35)
36. **AGCA.**, Sig. A1.3-13, Exp. 13000, Leg. 1947. [↑](#footnote-ref-36)
37. **AGCA.**, Sig. A1.11.32, Exp. 49533, Leg. 5851. [↑](#footnote-ref-37)
38. **AGCA.**, Sig. A1.11.32, Exp. 49533, Leg. 5851. [↑](#footnote-ref-38)
39. **AGCA.**, Sig. A1.11.32, Exp. 49533, Leg. 5851. [↑](#footnote-ref-39)
40. Doña Rita falleció soltera a sus 55 años de edad en la Nueva Guatemala de la Asunción el 3 de diciembre de 1819, después de recibir los Santos Sacramentos, y fue sepultada en la Merced (dentro de la iglesia o en su Camposanto). Según su partida de entierro era hija legítima de don **Mariano Gálvez** y de doña **Juana Beteta**. Fuente: **Parroquia del Sagrario**, **santa iglesia catedral**, libro primero de defunciones, 14 de la nueva numeración, correspondiente a los años 1816-1870, primera parte, fol. 61 vto. [↑](#footnote-ref-40)
41. Doña **Francisca Javiera de Barrutia** nació en la ciudad de Santiago de Guatemala el 2-12-1753. Era hija legítima de don **Francisco Ignacio de Barrutia y Olabegoitia** –**Francisco Ignacio Barrutia y Olabegoitia**— y de doña **Mariana Echeverria y Olaverrieta** –**Mariana Echavarria y Olavarrieta**—. Celebró su enlace el 18-5-1783 con don **Pedro de Aycinena y Larrain**. [↑](#footnote-ref-41)
42. **AGCA.**, Sig. A1.43, Exp. 44409, Leg. 5288. [↑](#footnote-ref-42)
43. **AGCA.**, Sig. A1.3-13, Exp. 13019, Leg. 1948. [↑](#footnote-ref-43)
44. **AGCA.**, Sig A1.3-13, Exp. 12965, Leg. 1945. [↑](#footnote-ref-44)
45. **Gaceta de Guatemala**, t. IV, núm. 184, correspondiente al lunes 17-11-1800. [↑](#footnote-ref-45)
46. **AGCA.**, Sig. A1.20, Leg. 1104, tomo del protocolo del escribano don **José María Martínez de Ceballos (José María Martínez de Cevallos y Oxtells)** correspondiente a los años 1803-1804, al año de 1804, folios 162 o 17 vto. al 166 o 21. [↑](#footnote-ref-46)
47. Para indagar el origen de la marca del reloj aquí descrito fue insoslayable el examen de la bibliografía siguiente: **Luis Monreal y Tejada**, Relojes antiguos en el museo Lázaro Galdiano “Goya revista de arte” (Madrid: Ediciones Iberoamericanas, S. A., núm. 6, mayo-junio de 1955), pp. 325-332; **José Tarín-Iglesias**, Relojes de tres siglos en Pedralbes “Reales sitios revista del patrimonio nacional” (Madrid: Raycar, S. A., impresores, año II, núm. 5, tercer trimestre, año de 1965), pp. 78-92 y el catálogo del “*Swiss museum clocks and watches*.”: <http://www.proxibid.com/asp/CatalogPrint.asp?aid=3657> lote núm. 123, donde está catalogada y tasada una hermosa muestra de reloj de bolsillo fabricado en latón plateado, firmado “ELICOT LONDON”. La muestra contiene calendario, escape (mecanismo de reloj), rueda de “recontre” y su fecha es c 1800. [↑](#footnote-ref-47)
48. Libro tercero de bautismos, fol. 123. [↑](#footnote-ref-48)
49. Libro sexto de matrimonios, correspondiente a los años 1808-1815. [↑](#footnote-ref-49)
50. **Parroquia del Sagrario**, **santa iglesia catedral**, libro de entierros de españoles, correspondiente a los años 1773-1816, fol. 142. [↑](#footnote-ref-50)
51. **AGCA.**, Sig. A1.43, Exp. 44409, Leg. 5288. [↑](#footnote-ref-51)
52. **AGCA.**, Sig. A1.20, Exp. 9316, Leg. 823, tomo del protocolo del escribano don **José Francisco Gavarrete**, correspondiente al año de 1809, fol. 252. Don **Dionisio de Olaizola** era natural de La Habana –isla de Cuba—. En un poder para testar que otorgó el 6-8-1825 en favor de su yerno don **Santiago Solórzano**, consta que fue casado dos veces: primero con doña **Manuela Monzón**, con quien procreó algunos hijos que murieron, y solo vivía doña **Juana de Olaizola**, y después con doña **Antonia Carratala y Guinea**, con quien engendró a doña **María Josefa de Olaizola** y a doña **Catalina de Olaizola**. [↑](#footnote-ref-52)
53. **Diccionario Pequeño Larousse ilustrado**, año de 1939, p. 62. [↑](#footnote-ref-53)
54. “**Constituciones de la Real Universidad de San Carlos de Guatemala aprobadas por la Majestad del Señor Rey Don Carlos II**”, Boletín del Archivo General del Gobierno –hoy **Archivo General de Centro América**— (Guatemala: Tipografía Nacional, diciembre de 1944, t. IX, núm. 4), p. 281. [↑](#footnote-ref-54)
55. **Real Academia de la Historia**, Madrid, t. XXXIV, Sig. Sala 9, Estante 22, Grada 2.ª, núm. 34, catalogado en el Catálogo de la Colección Pellicer, antes denominada Grandezas de España, t. IV, p. 90, núm. 81. [↑](#footnote-ref-55)
56. **Real Academia de la Historia**, Madrid, t. XXXIV, Sig. Sala 9, Estante 22, Grada 2.ª, núm. 34, catalogado en el Catálogo de la Colección Pellicer, antes denominada Grandezas de España, t. IV, p. 88, núm. 77, y **Manuel Romero de Terreros y Vinent, marqués de San Francisco**,Las Artes Industriales en la Nueva España(México, D. F.: Librería de Pedro Robredo, año de 1923), p. 191. [↑](#footnote-ref-56)
57. **Diccionario Peño Larousse ilustrado**, año de 1939, p. 587; **Edgar Juan Aparicio y Aparicio**, **marqués de Vistabella**, Plata colonial (Guatemala: conferencia dada en la casa de doña **María Cristina Urruela Nanne de Vizcaíno** el 24-3-1971), p. 6 y **marqués de San Francisco**, Una casa del siglo XVIII en México la del conde de San Bartolomé de Xala (México: Imprenta universitaria, instituto de investigaciones estéticas, estudios y fuentes del arte en México, VIII, 22-4-1957), p. 46. [↑](#footnote-ref-57)
58. **Antonio Batres Jáuregui**, La América Central ante la Historia (Guatemala: Tipografía Sánchez & de Guise, año de 1920, t. II), p. 396. [↑](#footnote-ref-58)
59. **Juan Barriobero y Armas**, La nobleza española su estado legal (Madrid: Librería General de Victoriano Suárez, año de 1902), p. 60; **Julio de Atienza y Navajas**, **barón de Cobos de Belchite y conde del Vado Glorioso**, Títulos nobiliarios hispanoamericanos (Madrid: M. Aguilar – Editor, año de 1947), pp. 21 y 22; **Barón de Covadonga** “**Reflexiones sobre la legalidad nobiliaria**”, Gacetilla del Estado de Hidalgos (Madrid: DIANA. Artes Gráficas, año de 1967, año IX, núm. 77, octubre de 1967), p. 149; “**Índice de los documentos existentes en el Archivo General del Gobierno**” –hoy en día Archivo General de Centro América— (Guatemala: Tipografía Nacional, sin año de impresión, posiblemente hacia el año de 1944, t. I), p. 23 y **Héctor Humberto Samayoa Guevara**, El régimen de intendencias en el reino de Guatemala (Guatemala: Editorial Piedra Santa, Biblioteca Centroamericana de las Ciencias Sociales, 31-7-1978), pp. 67, 68 y 69. [↑](#footnote-ref-59)
60. **Vicente de Cadenas y Vicent**, “**Un impuesto en desuso que se podría reanudar para beneficio del Estado y arreglo del uso y abuso de los escudos de armas**”, Hoja informativa del Instituto Internacional de Genealogía y Heráldica (Madrid: Viuda de B. Sierra, año de 1957, año IV, núm. 62), p. 32. [↑](#footnote-ref-60)
61. **Alejandro de Armengol y de Pereyra**, Heráldica (Barcelona: Editorial Labor, S. A., Talleres Gráficos MARIANO GALVE, edición segunda, revisada y ampliada, año de 1947), p. 209 y **marqués de Lozoya**, loc. cit. (Barcelona: Salvat Editores, S. A., año de 1967, t. 4), pp. 113 y 114. [↑](#footnote-ref-61)
62. **Real Academia de la Historia**, Madrid, t. XXXIV, Sig. Sala 9, Estante 22, Grada 2.ª, núm. 34, catalogado en el Catálogo de la Colección Pellicer, antes denominada Grandezas de España, t. IV, pp. 89 y 90, números 80, 81 y 82, y **marqués de San Francisco**, Las Artes Industriales (…), op. cit., p. 183. [↑](#footnote-ref-62)
63. “**Gazeta de Guatemala**”, t. XV, núm. 226 del miércoles 3-7-1811. [↑](#footnote-ref-63)
64. “**Diccionario de la Lengua Castellana**”, compuesto por la Real Academia Española, reducido a un tomo, para su más fácil uso, edición facsímil de la edición segunda, impresa esta última en Madrid por **Joaquín Ibarra** en el año de 1783 (Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes: http://www.bib.cervantesvirtual.com/FichaObra.html?Ref=28691), p. 883. [↑](#footnote-ref-64)
65. **Gaceta de Guatemala**, t. IX, núm. 82, correspondiente al martes 27-10-1857, sección **ANUNCIOS.**, p. 8. [↑](#footnote-ref-65)
66. **Anónimo**,“APUNTES BIOGRAFICOS / DEL ILMO. / SR. D. JUAN JOSÉ DE AYCINENA, / OBISPO TITULAR DE TRAJANÓPOLIS.”, artículos publicados en los números 66, 67 y 69 de la Gaceta Oficial (Guatemala: Imprenta de La Paz, calle de Guadalupe, año de 1865), p. 24. [↑](#footnote-ref-66)